Foro electrónico

# Visión Social del Agua en los Andes: Agua, Comercio y Regulación

## Dossier de Documentos y Síntesis Final

Sistematización:
**René Orellana H.**
**Roxana Castellón**
Agua Sustentable

Mayo, 2007

# Contenido


INTRODUCCION ..... 3
SINTESIS TEMATICA DE LAS OPINIONES Y CONCLUSIONES DEL FORO ELECTRONICO 5
SINTESIS FINAL ..... 7
TEMA 1: AGUA Y LIBRE COMERCIO ..... 7
POLÍTICAS LIBERALES TEMPRANAS: CONTEXTO EN EL QUE APARECEN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC) MULTILATERALES ..... 7
LOS TLC PUEDEN GENERAR O CONSOLIDAR LA CONCENTRACIÓN DE DERECHOS Y FUENTES DE AGUA EN MANOS DE GRUPOS DE PODER ECONÓMICO ..... 8
EL CASO CHILENO ES DIGNO DE OBSERVAR A LA LUZ DE LAS REFORMAS LIBERALES EN AGUAS ..... 8
OTROS IMPACTOS DE TLC SOBRE AGUAS: REGULACIÓN, LEGALIDAD, DERECHOS SOCIALES Y MEDIO AMBIENTE ..... 9
CONSTRUYENDO UNA ESTRATEGIA DEL AGUA CON RESPECTO A TLC Y TBI ..... 9
TEMA 2: SERVICIOS DE AGUA POTABLE, REGULACIÓN Y POBREZA ..... 11
TEMA 3: DERECHOS DE AGUA Y GESTIÓN CIUDADANA ..... 15
ANEXO 1: SINTESIS DIARIAS ..... 19
ANEXO 2: DOCUMENTOS DE INICIO DE DEBATE POR TEMA ..... 31
LINEA 1: PREGUNTAS DE TRABAJO PARA LA CONFERENCIA ..... 31
DOCUMENTO INTRODUCTORIO: AGUA Y LIBRE COMERCIO ..... 31
LINEA 2: PREGUNTAS DE TRABAJO PARA LA CONFERENCIA ..... 34
DOCUMENTO GUIA: REGULACIÓN, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y POBREZA ..... 34
LINEA 3: PREGUNTAS DE TRABAJO PARA LA CONFERENCIA ..... 39
DOCUMENTO GUIA: DERECHOS DE AGUA Y GESTION CIUDADANA DE RECURSOS HÍDRICOS EN LOS ANDES ..... 39
ANEXO 3: LISTA DE PARTICIPANTES ..... 49
RECURSOS ..... 56

# INTRODUCCION

El proyecto "Identificando la Visión Social del Agua desde Los Andes", liderado por AGUA SUSTENTABLE con el apoyo de Internacional Development Research Centre (IDRC), busca contribuir a la reducción de las tensiones entre el estado y la sociedad civil en la región, a través de procesos de investigación, información e incidencia, respecto a propuestas de reformas a políticas públicas sobre los recursos hídricos y sus servicios, en tres áreas priorizadas: 1) el agua y los acuerdos de libre comercio; 2) regulación, servicios de agua potable y pobreza; y 3) derechos de agua y gestión ciudadana. Se trata de desarrollar un proceso de investigación, acompañamiento e incidencia a la actual agenda política nacional e internacional en estas tres líneas temáticas, de modo que, partiendo de la realización de investigaciones nacionales y regionales, se promueva una estrategia de incidencia sobre ámbitos de decisión de políticas públicas.

El proyecto ha desarrollado los últimos tres años, procesos de investigación en cinco países andinos, y de difusión de los resultados de dichas investigaciones entre actores de la sociedad civil, organizaciones sociales y operadores públicos o tomadores de decisiones, con la intención que dicha información contribuya a proveer insumos para la toma de decisiones y el diseño de estrategias en los ámbitos de conocimiento y de políticas públicas en los que trabaja el proyecto.

En el marco del proyecto se han desarrollado, por otra parte, gestiones de incidencia en eventos y organismos internacionales en la perspectiva de promover pronunciamientos y toma de posiciones de actores ciudadanos y públicos respecto a la consideración del acceso al agua como un derecho humano y al tratamiento especial que debe merecer el recurso agua y los servicios derivados de éste, particularmente cuando está destinado al consumo humano, en los ordenamientos jurídicos nacionales y los convenios e instrumentos internacionales.

Entre las actividades consideradas fundamentales para generar espacios de reflexión y procesos de construcción de propuestas a partir del conocimiento desarrollado sobre los temas de agua, comercio, regulación y gestión en el proyecto visión del agua y de otros procesos de investigación, se ha desarrollado un foro electrónico con el apoyo de INFOANDINA-CONDESAN entre el 23 de abril y el 11 de mayo de 2007, el mismo que abordó los tres temas que forman parte del proyecto de investigación acción.

El objetivo del Foro Electrónico fue establecido en los siguientes términos:

Promover un proceso de análisis y construcción de propuestas respecto a las implicaciones que tienen los acuerdos de libre comercio, los modelos regulatorios y los marcos legales vigentes en países andinos sobre el acceso, la gestión y los derechos de agua, teniendo como referencia los trabajos de investigación desarrollados por el proyecto Visión Social.

Los objetivos específicos de la conferencia electrónica fueron un proceso de análisis y debate respecto a:

1) la relación existente entre el recurso agua, los servicios derivados de éste y los acuerdos de libre comercio.
2) las lecciones de los problemas emergentes de la regulación de servicios de agua potable, la privatización de servicios y el impacto de estas políticas sobre el acceso de los pobres a servicios de agua potable.
3) los marcos legales existentes en los países andinos y el tratamiento que éstos le dan a los derechos de agua en cuencas andinas.

Con éste propósito, el foro se organizó en temas:

Tema 1 (Del 23 al 27 de abril del 2007): Acuerdos de libre comercio y agua

Tema 2 (Del 30 de abril al 4 de mayo del 2007): Regulación, servicios de agua potable y pobreza
Tema 3 (Del 7 al 11 de mayo del 2007): Derechos de agua y gestión ciudadana.

Con el rol de moderadores temáticos se contó con el apoyo de René Orellana (Bolivia), Nancy Yañez (Chile) y Susan Poats (desde Ecuador).

Un total de 218 personas se inscribieron en el Foro Electrónico; los participantes corresponden a diferentes países, y tienen perfiles profesionales diversos, con un común denominador: comparten preocupaciones, vocaciones, conocimientos, roles laborales, responsabilidades o funciones públicas relacionadas con el agua, los servicios de agua potable y su gestión.

Hemos contado con la participación de miembros de entidades académicas, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, organismos públicos (entre ellos ministerios y viceministerios, empresas, etc). El flujo de opiniones y comentarios ha sido intenso a lo largo de tres semanas de debate, habiendo circulado 201 mensajes electrónicos, lo cual da cuenta de de una interacción importante y motivadora, que nos ha permitido a todos los participantes desarrollar conocimientos y compartir visiones a partir del aporte colectivo.

En el presente dossier hemos compilado las síntesis diarias del debate preparadas por los moderadores temáticos, las síntesis finales por tema de trabajo, los documentos iniciales que plantea la problemática de análisis para estimular el debate virtual.

Con la finalidad de proporcionar un panorama resumido de las ideas trabajadas, nos hemos permitido la libertad de preparar una matriz-síntesis de las distintas opiniones trabajadas a lo largo de las tres semanas del foro, en la misma esperamos concentrar con la suficiente claridad algunas de las conclusiones trabajadas por los participantes.

# SINTESIS TEMATICA DE LAS OPINIONES Y CONCLUSIONES DEL FORO ELECTRONICO

| TEMA 1<br>AGUA Y LIBRE COMERCIO | TEMA 2<br>SERVICIOS DE AGUA POTABLE, REGULACIÓN Y POBREZA | TEMA3<br>DERECHOS DE AGUA Y GESTIÓN CIUDADANA |
|---|---|---|
| -Las reformas legales que se ejecutaron en nuestros países a partir de los años 90, han abierto el camino a un enfoque de libre comercio de aguas y derechos de aguas. En este contexto, se han suscrito Tratados Bilaterales de Inversión (TBI) con varios países europeos y con Estados Unidos.<br>- La incorporación de nuestros Estados al GATT y GATS en el marco de la OMC, forman parte precisamente de los procesos de liberalización avanzados por nuestros países, procesos en los que los recursos naturales (entre ellos el agua) y los servicios básicos así como los llamados servicios ambientales, han sido y están siendo incluidos.<br>- El debate sobre el ALCA y el TLC Andino, por tanto, se inscribe en este contexto, marcando sin embargo, el intento de desarrollar un proceso de mayor profundización de la liberalización.<br>-Un ejemplo importante a considerar en el análisis es el caso Chileno, donde el régimen legal incluye la otorgación de derechos de aguas a personas independientemente de si son dueños o no de la tierra donde está ubicada la fuente y si hacen o no uso efectivo y/o beneficioso del recurso. La figura de remate de derechos de aguas genera privación de derechos de aguas y sigue favoreciendo la monopolización de los mismos por parte de terceros ajenos a las comunidades. Los Tratados de Libre Comercio y Tratados Bilaterales de Inversión en Chile encuentran, una institucionalidad dispuesta a recibir la inversión y garantizar el libre mercado de aguas.<br>- En el análisis de los impactos del TLC sobre el agua no debemos limitarnos a los usos y derechos, existen temas adicionales que requieren medición: marcos institucionales de regulación, soberanía normativa, judicial, administrativa, marcos legales vigentes que estarán sujetos a cambios obligatorios, tratamiento favorable a ciertos operadores y usuarios de fuentes de agua respaldado en legislación, derechos especiales de indígenas y campesinos sobre fuentes de agua respaldados en normas nacionales e internacionales. | - Los casos de Aguas del Illimani/La Paz y el Alto y Aguas Argentinas/ Buenos Aires nos insinúan que la privatización del servicio no favoreció el acceso de los sectores más pobres; se observa que el modelo de gestión impactó directamente en sus economías como consecuencia del aumento de las tarifas y el aumento de los costos de conexión.<br>- Es importante que las políticas públicas establezcan que se debe priorizar el uso del agua para consumo relevándose la importancia del agua potable para garantizar el acceso a la salud de la población.<br>- El agua para consumo requiere inversiones adicionales, tales como: potabilización, red de suministro, alcantarillado y descontaminación. Las mismas que deben ser garantizadas con intervención pública y también privada.<br>- El rol del Estado debe estar orientado a subsidiar la inversión privada para ampliar la cobertura del servicio. El subsidio a la inversión debe efectuarse con un plan de compromisos de metas que garantice la eficiencia del servicio.<br>-En el caso chileno, en lo que hace a servicios de agua potable, se ha demostrado que la intervención pública estatal a través de programas de subsidio que genere mejores condiciones de acceso al servicio. El éxito de estos programas se sustenta en la organización y gestión social, colectiva o comunitaria, con acciones de capacitación y subsidios cruzados. De modo que el éxito en los servicios no es estrictamente atribuible a los privados.<br>- El Estado debe tener un rol activo en tres ámbitos: acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento, regulación de servicios, subsidios y capacitación de los usuarios en temas de gestión, manejo y derechos.<br>- Los usuarios deben ser responsables en el sector de agua potable, y hacer uso conciente del recurso bajo la premisa de que se trata de un bien social y escaso. Para ello es importante la concienciación y capacitación, acompañando al establecimiento de un régimen de sanciones por uso irracional e indiscriminado.<br>- Es importante promover un control institucional sobre la oferta hídrica e instaurar modelos de gestión acordes con la disponibilidad hídrica y las necesidades de los usuarios – Se debe asumir que el derecho al agua no garantiza gratuidad del uso de la misma, sino que garantiza accesibilidad. Es necesario promover el subsidio, pero orientado a los mas pobres. | -Existen un conjunto de variables implicadas en la gobernanza hídrica en la región andina, agrupadas según el carácter de las mismas, podemos citar las siguientes: de carácter social (usos tradicionales; participación, valoración cultural), de carácter ambiental (disponibilidad, calidad y accesibilidad)., de carácter económico (costo deservicios, formas de pago y mecanismos tradicionales de retribución), de carácter Jurídico (régimen de derechos, mecanismos de resolución de conflictos y propiedad ancestral), de carácter técnico (infraestructura tradicional: sistemas de acueducto, tranques de acumulación y limpia de canales, tradicionales; y técnicas apropiadas que generan infraestructura moderna que regula sistemas tradicionales de agua).<br>-Una de las variables centrales en el análisis de la gobernanza hídrica es la relacionada con el régimen de derechos de aguas.<br>-Con respecto al concepto de “cuenca social” propuesto por S. Poats, en el marco del proyecto visión social del agua, algunos participantes del foro observaron que no es suficiente a los fines de compresión integral de la gestión del agua y las cuencas, apuntan a que el concepto más adecuado es el de “cuenca hidrográfica”, entendiendo que las variables sociales se integran en el ámbito de la gestión por lo que basta agregar al concepto de cuenca hidrográfica el de gestión social.<br>- Se deben impulsar políticas de desarrollo destinadas a romper las brechas sociales y económicas que ponen en riesgo la sostenibilidad ambiental de los espacios de gestión hídrica. Sino se recomponen condiciones de equidad mínimas no hay bases para la sostenibilidad ambiental.<br>- Las plataformas de múltiples usuarios para la gestión hídrica resuelven conflictos de agua en Los Andes, estas plataformas pueden desempeñar un papel predominante en la organización para el uso de los recursos hídricos, en el control y en la negociación sobre una efectiva gestión del agua. Es importante anotar, sin embargo, que estas plataformas no pueden sustituir las políticas públicas, estas deben tener un enfoque integral y acercarse al reconocimiento de lo local. |

| | | |
|---|---|---|
| Una estrategia común para la acción ciudadana y estatal con respecto a la relación Agua-Tratados de Libre Comercio, debería considerar las siguientes líneas de acción:<br>1) El acceso al agua como un derecho humano<br>2) Construcción y participación social y ciudadana el desarrollo de acciones, gestiones y propuestas legales<br>3) Conocimiento e información cobre los TLC<br>4) Exigir la aplicación del derecho a consulta<br>5) Regulación andina común para amparar el agua.<br>6) Control y sanciones para contrarrestar perjuicios del TLC.<br>7) Incidencia y alianzas internacionales en torno a principios y preceptos básicos de amparo de derechos relacionados con el agua.<br>8) Previsiones legislativas e institucionales para proteger derechos sociales y humanos con respecto al agua.<br>9) Previsiones sobre temas ambientales, estableciendo límites a operaciones que puedan impactar sobre el agua y el ambiente.<br>10) Reconocimiento de Derechos de Indígenas y Campesinos y respeto a Usos y Costumbres. | - Es importante que nuestros países fortalezcan su institucionalidad regulatoria. El regulador debe desempeñar un rol de seguimiento y fiscalización a la prestación de servicios. Con respecto a las características de la institucionalidad de regulación un principio a considera es que su diseño se base en un sistema autónomo y colegiado, que garantice la transparencia e imparcialidad en sus funciones.<br>- La participación social debe promoverse en los siguientes ámbitos: Control y seguimiento de la calidad de los servicios y los impactos ambientales, así como, definición de nuevas áreas de expansión. Debe abrirse un debate sobre si la sociedad civil organizada debe participar en la regulación y cual sería la forma pertinente para ello.<br>- Los sistemas locales tienen fortalezas que constituyen un capital social para la prestación de servicios: la capacidad de autogestión, la vigencia y legitimidad de mecanismos y normas para resolver conflictos, capacidad organizativa, entre otros. Estas fortalezas y asumirse como mecanismos de regulación del servicio.<br>- Los sistemas locales tienen también notables debilidades entre ellas: falencias técnicas, escasez hídrica y debilidades en los sistemas de monitoreo, falta de recursos para inversión, en algunos casos insuficiente falta de participación. Por ello es importante que los organizamos públicos apoyen en el sector con asistencia técnica y capacitación. | - El estado debe facilitar procesos sociales y económicos para la gestión integral “de uso multidimensional” (I. Gentes) y la conformación de plataformas, estas ultimas pueden ser una herramienta útil para la gestión y la regulación, en la medida que tengan sustento legal.-El Estado debe validar las decisiones adoptadas en el marco de estas plataformas.<br>- La facilitación de los procesos de alianzas y acuerdos en el marco de plataformas debe darse en el contexto de creación de un ambiente de relaciones sociales de confianza y justicia entre los actores gubernamentales, las organizaciones locales y las no gubernamentales..<br>- Debemos pensar en redefinir el papel de las ONGs, reconociendo su aporte a la democracia desde el desarrollo local, en incluyéndolos con roles específicos en la construcción de plataformas.<br>- Es importante considerar a posibilidad de institucionalizar regímenes tradicionales de derechos de agua, den el marco de una ley especial, y por esta vía proteger el patrimonio hídrico nacional, reservando para el Estado, a través de una autoridad de agua, un rol de garante del interés nacional incluido el derecho a acceso. |

# SINTESIS FINAL

## TEMA 1: AGUA Y LIBRE COMERCIO

Rene Orellana H.
Moderador Temático

### POLÍTICAS LIBERALES TEMPRANAS: CONTEXTO EN EL QUE APARECEN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC) MULTILATERALES

Los países que hemos sido objeto de las denominadas políticas de ajuste estructural hemos vivido, antes de este debate actual sobre TLC y Tratados Bilaterales de Inversión (TBI), procesos de liberalización relacionados con el uso de las aguas y la prestación de servicios de agua potable. Esto se ha expresado en reformas legales que han abierto el camino a un enfoque de libre comercio de aguas y derechos de aguas. Chile es quizás uno de los países pioneros en la liberalización en el sector de aguas y en la privatización de servicios públicos.

Este proceso ha sido también acompañado por la suscripción de Tratados Bilaterales de Inversión (TBI) con varios países europeos y con Estados Unidos; Dora Olarte nos señalaba, en el Foro Electrónico, que en América Latina existen más de 400 TBI que han adelantado la liberalización en lo relativo a recursos hídricos.

En muchos casos, los TBI han tenido como modelo los textos del Acuerdo General Comercio y Aranceles (GATT por su sigla en inglés) y del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS por su sigla en inglés).

De hecho estos últimos acuerdos (GATT y GATS) forman parte precisamente de los procesos de liberalización avanzados por nuestros países, procesos en los que los recursos naturales (entre ellos el agua) y los servicios básicos así como los llamados servicios ambientales, han sido están siendo incluidos.

Muchos TBI vigentes en nuestros países constituyen hoy en día el sustento legal internacional de contratos de concesión o autorizaciones de uso de fuentes de agua (para operadores mineros, hidroeléctricos, industriales, etc.) y de prestación de servicios de agua potable. Cintia Mealla nos advertía sobre este tema, incitándonos a reflexionar sobre el hecho que estos contratos, no obstante la legislación vigente en nuestros países, constituyen ley entre partes (los suscriptores de los mismos y el estado), y en este enfoque liberal-modernizante no han visibilizado los usos tradicionales, los derechos de aguas basados en usos y costumbres o en acuerdos entre usuarios, pasando por alto esta realidad social que caracteriza a nuestros países e incluso vulnerándola, creando así conflictos graves como los que se han vivido por ejemplo en Bolivia.

Mención aparte merecen algunas normas de la propia Comunidad Andina de Naciones (CAN) que en cierto sentido han sido también elaboradas con cierta receptividad al enfoque liberal que fue parte del dogma de visión de desarrollo de los años 80 y 90.

De modo que el contexto en el que abrimos la discusión sobre “Agua y Libre Comercio” está matizado precisamente por la presencia de marcos institucionales y legales con cierto enfoque neoliberal en nuestros países, incluyendo en algunos casos los servicios de agua potable y los derechos de aguas bastante consolidados en casos particulares como el chileno.

El debate del ALCA y del TLC Andino, por tanto, se inscribe en este contexto, marcando sin embargo, el intento de desarrollar un proceso de mayor profundización de la liberalización.

El diseño legislativo que se anticipa al TLC no ha terminado, los amigos colombianos que participaron en el foro electrónico nos dieron cuenta de un proceso de construcción de proyectos legislativos sobre agua en marcha, que parece facilitar o preparar el camino para el TLC

**LOS TLC PUEDEN GENERAR O CONSOLIDAR LA CONCENTRACIÓN DE DERECHOS Y FUENTES DE AGUA EN MANOS DE GRUPOS DE PODER ECONÓMICO**

Los participantes de la conferencia (H. Centurion, A. Herrera, entre otros), han dado cuenta también que los TLC fortalecen la posición política, económica y social de los grupos de poder que tienen intereses sobre aguas y servicios de agua potable, los mismos que tienden a tomar el control de las fuentes de agua, lo cual incide negativamente en los derechos y las actividades económicas y productivas de campesinos e indígenas.

La inclusión del agua en el TLC puede verse también como un medio para facilitar los mecanismos de comercio del agua a nivel mundial, creando condiciones para que los usuarios industriales, por ejemplo, dispongan del recurso sin necesariamente asumir compromisos y obligaciones ambientales dadas la laxitud y permisividad (por diseño premeditado o por ausencia) de nuestras instituciones regulatorias.

**EL CASO CHILENO ES DIGNO DE OBSERVAR A LA LUZ DE LAS REFORMAS LIBERALES EN AGUAS**

El caso Chileno fue descrito con detalle por Nancy Yañez e Ingo Gentes.

Ellos nos explicaron que las reformas legales últimamente implementadas en Chile sobre aguas, buscan resolver los monopolios de derechos de aguas creados por la legislación de 1981 en la perspectiva de mejorar el funcionamiento de los mercados de derechos de aguas y de aguas, con lo cual las reformas se ponen a tono con el enfoque de los TLC.

El régimen de derechos de agua en Chile incluye la otorgación de derechos de aguas a personas independientemente de si son dueños o no de la tierra donde está ubicada la fuente y si hacen o no uso efectivo y/o beneficioso del recurso, y se reasigna a través de la enajenación, habiéndose dispuesto en la legislación que el derecho es transferible, transmisible y prescriptible.

Las críticas al modelo chileno, revelan el costo social del proceso de monopolización de los derechos de aguas, los costos ambientales y las restricciones en la disponibilidad de recursos hídricos, como consecuencia de su ineficiente distribución y reasignación de las aguas, siendo los sectores más afectados los usuarios tradicionales en cuyos territorios se encuentran las fuentes de agua, particularmente los Pueblos Indígenas.

Las reformas recientemente implementadas perfeccionan el mecanismo del remate como mecanismo para la reasignación de agua en caso de que haya más de un peticionario. El remate genera privación de derechos de aguas y sigue favoreciendo la monopolización de los mismos por parte de terceros ajenos a las comunidades locales que cuenten con recursos económicos para acceder al remate y adjudicarse los derechos.

En Chile se han sido constituido derechos de aguas no consuntivos (aquellos que devuelven el agua a su curso, como por ejemplo la generación hidroeléctrica) por 13.000 metros cúbicos por segundo, de los que sólo se utilizan 2.500, es decir, apenas el 19 por ciento. Además se han solicitado derechos no consuntivos por 50.000 metros cúbicos por segundo, lo que equivale a casi cinco veces el caudal de todos los ríos entre Arica y Puerto Montt.

Los Tratados de Libre Comercio y Tratados Bilaterales de Inversión en Chile encuentran, una institucionalidad dispuesta a recibir la inversión y garantizar el libre mercado de aguas, siguiendo las tendencia del comercio internacional impuesta por la globalización económica.

En Chile al igual que en los demás países de la región los TLC y otros acuerdos de inversión abren el mercado al comercio de agua como recurso natural y servicios, e instauran un régimen jurídico comercial que se complementa plenamente con la normativa interna que sigue la tendencia del libre comercio del agua.

## OTROS IMPACTOS DE TLC SOBRE AGUAS: REGULACIÓN, LEGALIDAD, DERECHOS SOCIALES Y MEDIO AMBIENTE

Oscar Campanini nos ha advertido que la “mercantilización del agua y de los derechos de aguas” no es el único impacto de la aplicación de un TLC, existen temas conexos que requieren medición: marcos institucionales de regulación, soberanía normativa, judicial, administrativa, marcos legales vigentes que estarán sujetos a cambios obligatorios, tratamiento favorable a ciertos operadores y usuarios de fuentes de agua respaldado en legislación, derechos especiales de indígenas y campesinos sobre fuentes de agua respaldados en normas nacionales e internacionales, las propias normas internacionales y su pertinencia de aplicación vis a vis las normas e institucionalidad supranacional que implican los TLC, entre otros.

Campanini también nos advertía sobre la aplicación de medidas que amparan a inversores sustentados en TBI o TLC como el “lucro cesante” que implica ganancias expectables, y su vínculo con los derechos sobre aguas y sobre servicios de agua potable. Los casos de contratos de servicios de agua potable de Bolivia y Argentina son reveladores al respecto. En Bolivia las empresas transnacionales Bechtel y Suez, y esta última también en Argentina, se vieron confrontadas con decisiones de los gobiernos de rescindir los contratos arguyendo incluso incumplimiento de los mismos.

Ingo Gentes nos ha advertido sobre la necesidad de considerar variables ambientales y sociales a la hora de analizar el impacto de los TBI y TLC sobre el agua y los usos de este recurso. Los contratos suscritos con “inversores” amparados en estos acuerdos de comercio pueden consolidar tratamientos flexibles en términos ambientales, relativizando o disminuyendo las obligaciones sobre el tema, en el caso chileno la promoción de la inversión extranjera y la apertura liberal en aguas, ha creado impactos ambientales y sociales graves. La aplicación de nuevas normativas mas estrictas al respecto, post suscripción de contratos podría implicar vulneraciones a dichos contratos y a los TBI o TLC que los sustentan, lo cual limita sustancialmente el desarrollo de la legislación orientada a mejorar la calidad de vida de la población y el medio ambiente.

## CONSTRUYENDO UNA ESTRATEGIA DEL AGUA CON RESPECTO A TLC Y TBI

Los siguientes criterios podrían ser parte de una estrategia en el contexto de negociaciones de TLC, TBI o ALC de nuestros países

1) El acceso al agua como un derecho humano

Un tema central que se ha planteado es la consideración de los derechos humanos en lo que hace al acceso al agua. Es importante construir en nuestros países legislación y disposiciones que constitucionalicen el acceso al agua como un derecho humano, un blindaje legal semejante pede ser interesante ante el enfoque mercantilista de recursos naturales de los tratados. (C. Anido ha incluido en el foro electrónico esta reflexión)

Por otro lado es importante construir estrategias internacionales multilaterales que permitan establecer, en instrumentos normativos (acuerdos, pactos, convenios, etc.), que el recurso agua es un bien de la humanidad y pertenece a todos, es un bien público, un elemento esencial para la vida y el medio ambiente, constituye un "recurso natural estratégico" que no puede incluirse como un producto genérico en lo tratados de libre comercio, debiendo tener un tratamiento especial. (F. Escobar, F. Balderrama, F. Torrico nos plantearon estas propuestas)

2) Construcción social y ciudadana de la estrategia

Toda estrategia a ser diseñada para negociar en el marco de los TLC debe ser concertada o construida conjuntamente organizaciones sociales, ciudadanas, campesinas, indígenas, de poblaciones negras, etc. Es fundamental crear una amplia plataforma ciudadana de análisis y construcción de propuestas y sentar a nuestros operadores públicos a dar cuenta de los

procesos de negociación e incluir en los mismos las consideraciones, previsiones y protecciones necesarias al agua y los usos de este recurso

Adicionalmente se debe plantear la inclusión en las normas de nuestros estados de mecanismos de consulta, además de los relacionados con el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas. De hecho, el mencionado convenio debería ser aplicado en el tema de TLC y TBI dado el impacto que estos pueden tener sobre derechos de indígenas respecto a las fuentes de agua y al hábitat que se relacionan con éstos. (J. Ríos, P. Castillo y Francisca de CEPROMIN nos han encaminado en esta línea de reflexión)

3) Conocimiento e información cobre los TLC

Una estrategia debe incluir mecanismos y procedimientos para contar con información completa y objetiva sobre los contenidos y alcances de los TLC y TBI; debemos manejar con capacidad y conocimiento técnico la terminología relacionada con el tema. Es fundamental que construyamos un análisis objetivo y sustentado para contribuir constructivamente al debate (M. Vega ha contribuido a la reflexión en esta dirección).

4) Exigir la aplicación del derecho a consulta

No ha habido consulta a nuestras sociedades en los procesos de negociación de los TLC o TBI, los enfoques comerciales han primado en esas negociaciones. Se vulnera de esta manera el derecho al agua como un patrimonio de la humanidad.

Dado que los TLC y TBI implican impactos profundos en el uso de los recursos hídricos y en los derechos vinculados a esos usos, es coherente solicitar a nuestros gobernantes la aplicación del derecho de consulta. Si nuestros países tienen en su legislación el mecanismo de consulta ciudadana o referéndum, convendría solicitar su aplicación. Si estos mecanismos no existieran, la pertinencia de la temática debería motivar a solicitar la inclusión de los mismos para el tratamiento de estos temas.

Un argumento importante es el hecho que la negociación de los TLC y TBI se han realizado en la sombra, sin identificar claramente los impactos previsibles en el agua y sus usos, en otros casos la información proporcionada no es confiable, o al menos no es suficiente. (Jhon Ríos y Griscela Flores nos han invitado a pensar en esta dirección)

5) Regulación andina común para amparar el agua

M. Vega también ha planteado que la Comunidad Andina desarrolle un marco jurídico comunitario que establezca una regulación andina común de los recursos hídricos y los usos de estos, protegiendo el agua como un bien publico, social y humano.

La CAN está en estos momentos construyendo la estrategia andina en agua, lo cual brinda una oportunidad interesante para incidir en ese escenario en la perspectiva de amparar el agua y sus usos.

6) Control y sanciones para contrarrestar perjuicios de TLC

Debemos plantear que los acuerdos internacionales, incluyan instrumentos de control rigurosos con sanciones y medidas orientadas a contrarrestar los perjuicios sociales derivados de la aplicación de los acuerdos comerciales. Estos instrumentos deben establecer con claridad que el agua debe llegar primero a la población que necesita este recurso para vivir, a un costo razonable (I. Acosta nos ha motivado a pensar en esta línea)

7) Incidencia y alianzas internacionales

Debemos construir plataformas comunes entre las organizaciones sociales y ciudadanas en general, articulando al Estado, reforzando el trabajo de incidencia en escenarios como el Foro Social Mundial o el Foro Mundial del Agua, así como en redes y alianzas de hermanamiento y

cooperación público-público. La Red Vida, es un ejemplo de alianza que puede generalizarse en distintas escalas. Nuestro objetivo puede ser: trabajar "... en una estrategia que incluya la construcción de un compromiso internacional multilateral para amparar el agua con normas especificas" (J.C. Mira nos sugiere trabajar con estas propuestas).

8) Previsiones legislativas e institucionales

Es importante tomar previsiones legislativas y de políticas públicas para precautelar el agua de un tratamiento similar al de cualquier mercancía en los TLC.

Por otra parte es fundamental diseñar, construir y fortalecer marcos institucionales regulatorios estables, con participación social y gubernamental, con capacidad y eficiencia técnica en el ejercicio de sus funciones, con sustento legislativo adecuado a nuestras realidades. La falta de estos marcos institucionales o la debilidad de los existentes ha facilitado la emergencia de efectos negativos y perniciosos de los TLC y TBI en lo relativo a aguas y servicios de agua potable.

9) Previsiones sobre temas ambientales

La negociación y el debate sobre incluir o no al agua en los TLC debe considerar la realidad de nuestros países en lo relativo a la gestión ambiental hídrica y la sustentabilidad ambiental del uso del agua, planteando la prevalencia de la conservación de los recursos hídricos, la gestión integral de los mismos en beneficio del ser humano, la biodiversidad y el medio ambiente en general, y la participación social como garantía de un desarrollo armónico. (I. Gentes nos ha insinuado pensar en esta dirección).

10) Reconocimiento de Derechos de Indígenas y Campesinos y respeto a Usos y Costumbres

En las negociaciones de TLC y TBI, observamos el desconocimiento de nuestros gobiernos sobre la pluralidad de derechos de aguas existentes en nuestros países, pluralidad jurídica expresada en regímenes de derechos, uso y gestión de los recursos hídricos, basados en usos y costumbres. Parece ser que en las negociaciones dirigidas por nuestros gobiernos han primado enfoques modernistas o empresariales al momento de considerar la incorporación de RRNN en los acuerdos comerciales. (G. Flores, J. Cadima y Demetrio Rojas han sugerido esta reflexión).

En consecuencia es importante posicionar en el conjunto de argumentos que hace parte de la mesa de discusión sobre los TLC y TBI, el tema de los derechos indígenas ya legislados en nuestros países, no por razones tácticas, sino porque los avances en la legalización de derechos son parte de nuestros procesos de construcción de ciudadanía, en los cuales hemos participado el conjunto de actores sociales. Estos avances basados en normas e instituciones deben ser respetados. Nuestros gobiernos no pueden obviarlos haciendo prevalecer visiones estrictamente comerciales con el justificativo de avanzar hacia el desarrollo o la integración.

## TEMA 2: SERVICIOS DE AGUA POTABLE, REGULACIÓN Y POBREZA

Nancy Yánez
Moderadora Temática

Las preguntas que nos planteamos para la jornada del 30 de abril y 1 de mayo reflexionan sobre el rol del Estado en la problemática de proveer de agua potable y servicios sanitarios a la población, resguardando el pleno acceso de los sectores más pobres. Las investigaciones realizadas en el marco de la línea de investigación N° 2 "Servicios de Agua Potable, Regulación y Pobreza", evidencian a través de dos estudios de casos - Aguas del Illimani/La Paz y el Alto y Aguas Argentinas/ Buenos Aires - que la privatización del servicio no favoreció el acceso de los sectores más pobres, quienes resultaron aun más postergados que bajo el modelo de gestión pública de los servicios y, por el contrario, se observa que el modelo de gestión lejos de mejorar sus condiciones de vida impactó directamente en sus economías como

consecuencia del aumento de las tarifas y, asimismo, el aumento de los costos de conexión. Los casos de Chile y Argentina, han tratado de resolver estas inequidades por la vía de generar mecanismos de subsidio a los más pobres.

La invitación de la jornada fue a evaluar esta situación, compartir un diagnóstico y aventurar ciertos caminos de salida a esta problemática. Fue puesto como punto de partida de la reflexión el rol del Estado, en la perspectiva de que el debate incorpora no sólo cuestiones de eficiencia del servicio sino que también de justicia distributiva.

En el debate fue planteado que la naturaleza del agua imposibilita su comercialización en el mercado. Equiparando el agua al aire, se concluye que el agua no puede estar en el comercio humano (F. Pérez).

Se planteó que el agua presta servicios insustituibles a la población y que, por tanto, debe estar disponible para el consumo humano: Se propone que el uso del agua para consumo debe ser priorioriza da (F Pérez). Se releva también la importancia del agua potable para garantizar el acceso a la salud de la población (S. Mollinedo).

El agua para consumo requiere inversiones adicionales, tales como: potabilización, red de suministro, alcantarillado y descontaminación. En la reflexión de Fernando Pérez, dichas inversiones adicionales deben ser garantizadas a través de mecanismos eficientes que permitan la intervención del sector privado y garanticen su rentabilidad, validando en este contexto los incentivos establecidos a través de los Tratados de Libre Comercio y Tratados Bilaterales de Inversión.

Oscar Castillo, en la misma línea de reflexión, nos plantea que el rol del Estado debe estas orientado a subsidiar la inversión privada para ampliar la cobertura del servicio. Agregando que el subsidio a la inversión debe efectuarse bajo un plan de compromisos de metas que garantice la eficiencia del servicio.

Ingo Gentes, sostiene que el rol del Estado es defender el interés público y maximizar el bienestar social. En este contexto, es responsabilidad del Estado el traspaso de información relevante y una regulación estructural, incluidas auditorias, cuentas públicas y un procedimiento de control y sanción, que previene o recompensan actos de corrupción y regulan el desempeño privado en los procesos de licitación y gestión.

Además, Gentes muestra que en el contexto chileno la privatización del sector no es la única alternativa para proveer del servicio de agua potable y servicios sanitarios a la población. En efecto, hay programas hídricos públicos en Chile que han resultado ser muy exitosos y que se implementan precisamente en áreas donde atendida las característica de vulnerabilidad económica de la población no hay interés privado por invertir en el sector. En estos casos, releva Ingo Gentes, el éxito del programa se sustenta en la organización y gestión social, sea colectiva o comunitaria, sustentados en una política de capacitación y subsidios cruzados. Este es el caso de los Sistemas de Agua Potable Rural en Chile, que responde a la denominada "asociatividad negociada", que abre posiblidades a la gestión público - comunitaria relacionando la oferta pública de servicios con la demanda de .las organizaciones sociales en el agua.

Finalmente, otro tema relevante que plantea Gentes es la participación de los consumidores en la definición de tarifas.

En la segunda jornada de reflexión recibimos distintas opiniones las que general coinciden que el Estado tiene un rol activo en tres ámbitos: acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento, regulación del servicios, subsidios y capacitación de los usuarios (gestión, manejo y derechos).

Las diferencias se plantean a propósito de determinar cual es el arreglo político institucional a través del cual el Estado asegura su acción en estos campos.

En materia de acceso las propuestas fueron disímiles. Sin embargo, la cuestión central fue la eficiencia del servicio y, por tanto, algunos plantean que el servicio más eficiente lo provee el sector privado; otros aseguran que los modelos autogestionados comunitariamente son los más eficientes; y, finalmente, algunos participantes se pronunciaron a favor y también algunos en contra de la gestión local municipal.

En el ámbito de la regulación de lo servicios parece existir unanimidad en el sentido que cualquiera sea el modelo de gestión la función estatal de regulación debe ser mantenida (O. Varillas)

Subvención de inversión, tarifas y costos de conexión para los sectores mas desfavorecidas constituyen una alternativa validada por los participantes para resolver eventuales inequidades en el modelo de gestión y suministro de agua potable y servicios sanitarios.

Los participantes reflexionaron sobre la necesaria participación de los usuarios en la gestión y manejo de los servicios, estableciendo que es responsabilidad del Estado en sus distintos niveles promover la participación empoderada de la ciudadanía para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos al agua.

Existe consenso que el Estado debe garantizar el acceso de los sectores vulnerables al agua potable y servicios de saneamiento. La legislación, por tanto, debe reconocer el derecho de acceso y regular bajo este principio prácticas que comprometan el derecho como, por ejemplo, alto costo de tarifas (G. Flores; F. Barlderrama)

El usuario - incluido los sectores subsidiados - deben ser responsables y hacer uso conciente del recurso bajo la premisa de que se trata de un bien social y escaso. Para garantizar el uso responsable se sugiere capacitación de los usuarios y establecer un régimen de sanciones por uso irracional e indiscriminado (D. De la Fuente; C. Parra; J. Camilo Mira). En las actuales condiciones de crecimiento de la población y escasez hídrica se sugiere reasignar el concepto de que "el agua es un bien de uso público" (J. Camilo Mira).

Una formular sugerida para garantizar el uso racional y sostenible del recurso es tener control institucional sobre la oferta hídrica e instaurar modelos de gestión acorde con la disponibilidad hídrica y las necesidades de los usuarios (D. Olarte).

Varios participantes coinciden en que el derecho al agua no garantiza gratuidad, sino que garantiza accesibilidad. Desde esta perspectiva el subsidio al consumo está focalizado a los sectores más pobres y por una cantidad y calidad suficiente (P. Venegas; C. Parra; J. Jiménez).

Patricia Venegas se explaya sobre los modelos institucionales de regulación.

- Competencia: El regulador - público - desempeña un rol de seguimiento y fiscalización de los prestadores para garantiza el fiel cumplimiento de sus obligaciones legales sobre todo en lo referente a expansión de los servicios y la calidad de los mismos; resguarda el equilibrio entre las partes (usuarios, Estado y prestadores) en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.
- Estructura: Sistema autónomo (P. Venega; A. Cruz) y colegiado garantiza la transparencia e imparcialidad del regulador.

En relación a la participación social, se visualiza que la participación debe darse en los siguientes ámbitos: Control y seguimiento de la calidad de los servicios y los impactos ambientales, así como, definición de nuevas áreas de expansión (P. Venegas). Existe discrepancia si la sociedad civil debe participar en la regulación (P.. Venegas; F. Valderrama); hay quienes sostiene que este ámbito está reservado al Estado (P. Venegas)

Analizados los casos de Argentina (SUEZ Aguas Argentina) y Bolivia (Suez - Aguas del Illimani), se observa falencias del regulador en: procesos de licitación (transparencia);

negociaciones (incremento de los precios de conexión y tarifas) y fiscalización (cumplimiento de metas y controles ambientales) (P. Venegas; O. Campanini).

En ambos casos se observa una constante en el comportamiento empresarial por parte de Suez, que se caracteriza por eludir compromisos legales y contractuales - irresponsabilidad empresarial - Dora María Olarte lo releva a través de una extenso análisis de las empresas que invierten en el sector y su comportamiento corporativo. También ha sido relevada la corrupción estatal (J. Cadima).

Respondiendo a la pregunta sobre cual debe ser la praxis del regulador. Omar Varillas plantea que esta función debe ser entendida desde la integralidad de la tarea y se explaya en los aspectos que deben ser de conocimiento y manejo del regulador para ejecutar eficientemente sus obligaciones, aludiendo en específico a: variables ambientales; sociales, económicas; técnicas y políticas.

En lo que respecta a la regulación de tarifas y precios de conexión, se ha sostenido que el dilema que plantea el régimen de tarifas es de sostenibilidad del servicio que se basa en la rentabilidad vía pago del mismo y que evidencia las inequidades sociales existentes en la región. Si no se regula el régimen de tarifa asumiendo dicha inequidad estructural, el modelo - finalmente - discrimina contra los más pobres. Los participantes han planteado propuestas concretas para evitar el impacto del régimen de tarifas sobre los sectores más pobres:

- Adopción de una reglamento de tarifas (P. Venegas)
- Subsidios solidarios: "Tarifas Cruzadas" (P. Venegas; F. Torrico)
- Focalización de la inversión con criterio de planificación social y no de metas de conexión (P. Venegas)

La ineficacia de la gestión privada y pública en la tarea de proveer de Servicios de Agua Potable y saneamiento a la población ha derivado en la generación de modelos autogestionados a nivel local: cooperativas y organizaciones comunitarias (A. Herrera; F. Torrico; F. Jacinto; O. Campanini). Estas instancias proveen el servicio en áreas donde el Estado está ausente (salvo a través del municipio) y la empresa privada no tiene interés económico.

Los participantes nos han ilustrado sobre casos de servicios autogestionados en el Noroeste Argentino (L. Coria); Cochabamba - Bolivia (O. Campanini); Chile (I. Gentes) y Colombia (J. C. Mira; D. Olarte). El caso más relevante es Bolivia donde se identifican en las zonas peri - urbanas de Cochabamba y municipios aledaños aproximadamente 500 sistemas comunitarios de agua potable (O. Campanini). En el caso Colombiano la política hídrica en implementación aspira a reemplazar el sistema de acueductos comunitarios por un modelo de servicios privatizados.

Fortalezas del sistema. La autogestión y la legitimación de los mecanismos para resolver los eventuales conflictos (L. Coria; F. Pérez; D. Olarte). Los mecanismos organizativos sociales plantea Oscar Campanini, a partir de la realidad de Bolivia - Cochabamba, operan como mecanismos de regulación del servicio (cumplimiento pagos, uso responsable, mecanismo de sanciones) y garantizan la eficiencia de la gestión (rentabilidad, pleno acceso y calidad del servicio).

Debilidades: falencias técnicas (I. Coria; I Gentes), escasez hídrica y debilidades en los sistemas de monitoreo (L. Coria); falta de recursos para inversión (F. Pérez; I .Gentes), falta de participación (L. Acosta) y dependencia de municipios que carecen de políticas hídricas adecuadas (L. Acosta).

Existe coincidencia en que los sistemas comunitarios resuelven de un modo eficiente la provisión del servicio de agua potable en el medio rural. Sin embargo, se observa una falencia casi total de acceso a servicios sanitarios, concentrándose los recursos y el control institucional casi exclusivamente en las áreas urbanas (I. Gentes).

Propuestas para resolver las falencias de los sistemas comunitarios o cooperativos autogestionados:

- Escasez Hídrica: Sistema de recolección y tratamiento de aguas servidas (I. Gentes)
- Falta de recursos para inversión: asociatividad público - privada (J. C. Mira); Inversión pública directa (I. Gentes); cooperación internacional para gestión local (D. Olarte)
- Asistencia Técnica y capacitación (gestión; manejo y monitoreo)
- Régimen de Tarifas: Realización de estudios tarifarios que permitan conocer la capacidad actual y futura de sostenibilidad de los modelos de autogestión comunitaria (I. Gentes)

## TEMA 3: DERECHOS DE AGUA Y GESTIÓN CIUDADANA

Susan Poats y Nancy Yánez
Moderadoras Temáticas

En el primer día de reflexión sobre el tema “Derechos de agua y Gestión ciudadana” recibimos las reflexiones de Dora Olarte, de Bolivia, quien abrió la discusión y compartió varias sugerencias para promover la inclusión de las comunidades en la gobernanza hídrica en los Andes.

En esta reflexión fueron planteadas algunas variables sociales, ambientales, económicas y técnicas que favorecen los procesos de gobernanza hídrica en la región y que, en la opinión de Dora Olarte, se basan en procesos de “concienciación” destinados a garantizar una gestión social, ambiental, económica y técnicamente sostenible. Se reconoce que esta concienciación no se restringe a las comunidades locales dentro de una cuenca o a quienes comparten un caudal de agua, sino que tiene que extenderse a las personas involucrados en las instancias de regulación del agua. Propone que las personas quienes utilizan el agua deben participar en la valorización del recurso, basándose en los costos reales locales de la gestión hídrica.

Otros participantes, posteriormente, se plantearon sobre las variables que favorecen los procesos de gobernanza hídrica en la región andina (L. Coria; F. Valderrama; M. Acuña; D. Olarte).

Parece haber coincidencia en que tales variables son las siguientes:

- Sociales (usos tradicionales; participación, valoración cultural).
- Ambientales (disponibilidad, calidad y accesibilidad).
- Económicas (costo servicios, formas de pago y mecanismos tradicionales de retribución). - Jurídicas (régimen de derechos, mecanismos de resolución de conflictos y propiedad ancestral).
- Técnicas (infraestructura tradicional: sistemas de acueducto, tranques de acumulación y limpia de canales, tradicionales; y técnicas apropiadas que generan infraestructura moderna que regula sistemas tradicionales de agua).

Existen, sin embargo, discrepancias sobre el concepto de “cuenca social” como unidad de análisis para el entendimiento de las relaciones de agua en Los Andes y para garantizar la gestión sustentable del agua.

Algunos de los participantes rechazaron el concepto propuesto y estiman que lo adecuado es el concepto de cuenca hidrográfica, entendiendo que las variables sociales se integran en el ámbito de la gestión por lo que basta agregar al concepto de cuenca hidrográfica el de gestión social (D. Olarte; M. Acuña; N. Quispe). Otros han cuestionado la utilidad del concepto para entender adecuadamente las relaciones de agua (P Pachagua). Hay quienes si bien coincidieron que la cuenca hidrográfica es la base del análisis, también relevaron que la incorporación del concepto de “cuenca social” es un aporte pues permite integrar a usuarios localizados fuera de la cuenca hidrográfica que se sirven del recurso a través de procesos de

trasvases de agua ( canales de aducción y obras de trasvase) y cuyo peso específico en la consumación del recurso es relevante (S. Vallejos; E. Villarroel; L Coria); así como comprender la dependencia hídrica de las comunidades andinas desde sus espacios territoriales como unidad de gestión (uso de fuentes por comunidades fuera de la cuenca; comunidades cuyos límites territoriales traspasan la cuenca) (E. Villarroel).

Alonso Barros refiriéndose a las variables que garantizan la gobernanza hídrica en Los Andes y planteó que es clave tener claridad sobre el régimen de derecho. En su opinión, se debe reconocer el derecho de propiedad colectivo sobre el agua, el que a su turno debe ser autogestionado colectivamente por los usuarios, para lo cual es indispensable dotar a la cuenca de personalidad jurídica que le permita actuar autónomamente.

En las reflexiones surgieron algunas propuestas para la gobernanza hídrica:

- Ordenamiento Territorial, reconocimiento de derechos tradicionales (M. Acuña) y autogestión (M. Acuña; P. Pachaguaya).
- Políticas de desarrollo destinadas a romper las brechas sociales y económicas que ponen en riesgo la sostenibilidad ambiental de los espacios de gestión hídrica. Se sostiene que si no se recomponen condiciones de equidad mínimas no hay bases para la sostenibilidad ambiental.(M. Tipacti).

Consultados los participantes sobre si las plataformas de múltiples usuarios para la gestión hídrica resuelven conflictos de agua en Los Andes, hubo coincidencia en términos generales sobre su utilidad, con matices:

Ingo Gentes respondió que "las plataformas de múltiples usuarios si pueden jugar un papel predominante en la organización, control y en la negociación sobre una efectiva gestión del agua, pero de ninguna manera pueden sustituir las políticas públicas consensuadas y sin un reconocimiento efectivo del derecho local al agua". También agregó que la debilidad de la concertación equitativa de actores es más evidente en ciertos "escenarios de desequilibrios sistémicos" como cuando se favorece determinados sectores, cuando las estrategias y programas públicos no coinciden con los marcos legales dados, y cuando los niveles de agua bajan y la demanda aumenta. Anotó Gentes que la necesidad de "consensuar mancomunadamente las disfuncionalidades" cobra mayor importancia donde "los procedimientos administrativos oficiales 'de tipo macro' no necesariamente reflejan las estructuras, capacidades ni necesidades locales, y requieren de una gestión administrativa flexible, pero de normas de resolución y decisión efectivas".

Eugenia Gonzáles, por su parte, agregó que no se puede generalizar sobre la efectividad de las plataformas en la resolución de los problemas. Apunta que la efectividad para resolver conflictos depende del nivel de organización y capacitación de quienes participen. Dora Olarte opinó que también la efectividad de las plataformas depende de los procesos participativos y la voluntad por compartir. Ella argumenta que las plataformas múltiples "reducen los costos de las obras y hacen que los procesos de tratamiento y potabilización sean menores".

Sobre el rol del Estado en la promoción de experiencias de gestión hídrica y, en particular, en aquellos casos donde se promueven plataformas de negociación hídrica de múltiples usuarios se pronuncian los mismos participantes, quienes coinciden en que el Estado debe jugar un rol preponderante. Dora Olarte señala que el Estado debe garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos, mediar conflictos y propiciar espacios de diálogo y entendimiento. Ingo Gentes advierte sobre la necesidad de que el involucramiento estatal a través de la política pública sea pertinente a las necesidades locales y fortalezca los controles sobre usos sostenibles, concertación equitativa de actores y adopte medidas de preservación y conservación ambiental.

Alipio Canagua, relevó el rol de las plataformas de múltiples usuarios para la gestión hídrica y señala que ésta facilita la resolución de conflictos y la adopción de decisiones concertadas. Advierte sobre la necesidad de conjugar tradiciones y la tensión hídrica que se genera por la diversificación de usos hídricos que impone la modernidad, adecuando los patrones de

comportamiento de modo que se pueda hacer frente efectivamente a esta realidad. En cuanto al rol del Estado, Canagua sostiene que éste es uno de FACILITACION de procesos sociales y económicos para la gestión.

Felipe Valderrama estima que las plataformas pueden ser una herramienta útil en la medida que tengan sustento legal que le de operatividad a la instancia. En cuanto al rol del Estado, manifiesta que éste debe crear mecanismos de resolución de conflictos eficaces, siendo una alternativa posible las plataformas de negociación. Graciela Flores, valora las plataformas de múltiples usuarios como un espacio de construcción social; valora la participación de los gobiernos locales en estas instancias; y, finalmente, señala que el Estado debe validar las decisiones adoptadas en este contexto como mecanismos de participación social.

Aurora Ruiz valida las plataforma de múltiples usuarios (actores sociales, agricultores tradicionales; agro industria, minería; empresas de servicios, salud; turismo, etc) como instancia de negociación y concertación de intereses, donde el Estado garantiza que los acuerdos se cumplan y facilita el proceso de concertación.

José Dávila advirtió sobre ciertas contradicciones en las reflexiones que se pronuncian sobre el rol del Estado. Para despejar ambigüedades levantó un concepto de Estado, desde la perspectiva del pluralismo jurídico: que reconoce la existencia de distintas formas de gobierno y sus respectivos sistemas de derecho. Pronunciándose sobre las plataformas de agua releva que éstas constituyen una fuente de poder, donde se legitiman, mantienen, rompen o reproducen relaciones de poder. Sugiere, por tanto, dimensionar dichas relaciones para evaluar adecuadamente la eficacia o no de una plataforma de negociación de múltiples usuarios. Ejemplificando en el caso de la acequia Tabacundo, demuestra como en este contexto es posible romper relaciones históricas de poder de naturaleza oligarcas y hacer prevalecer los derechos de las comunidades locales.

Cynthia Mealla se pronuncia a favor del concepto de “manejo integral de cuenca” que permite combinar aspectos de conservación y producción del recurso en un espacio territorial.

Propuestas para garantizar la eficacia de las plataformas de negociación hídrica de múltiples usuarios:

- Ingo Gentes releva algunas condiciones previas que permitirían - en su parecer -una “gestión integral de uso multidimensional de recursos naturales en las cuales las plataformas de negociación hídrica de múltiples usuarios juegan un rol protagónico”:
- Reconocimiento del beneficio propio de los interesados; crear un ambiente de relaciones sociales de confianza y justicia entre los actores gubernamentales, las organizaciones locales y las no gubernamentales.
- Establecer un régimen de propiedad competitivo que garantice derechos locales.
- Remodelar el papel de la ONG reconociendo su aporte a la democracia desde el desarrollo local.

Frente a la pregunta si deberían institucionalizarse los regímenes tradicionales de derechos de agua, Dora Olarte es de la opinión que si deberían institucionalizarse y materializarse en una Ley, sugiriendo que sea denominada “Ley de Consejos Consultivos del Agua en Los Andes”. Eugenia Gonzáles, se pronunció a favor de institucionalizar los regímenes tradicionales y por esta vía proteger el patrimonio hídrico nacional, reservando para el Estado un rol de garante del interés nacional incluido el derecho a acceso. En esta misma línea se pronuncia Aurora Ruiz, quién sugirió la instauración de una “autoridad de agua” y reserva al Estado un rol de garante en un esquema de participación social. Cynthia Mealla releva que los derechos colectivos – identificando como tales el acceso al agua y distribución equitativa del recurso - sea los principios básicos en un régimen de regulación de los derechos de agua. Valida, asimismo, el derecho consuetudinario como una normativa no escrita pero eficaz para regular derechos de agua conforme a los usos y costumbres. Frady Torrico, estima que la propiedad del agua debe ser el Estado y que éste a través de un mecanismo de concesiones debería resolver la problemática de acceso por la vía de otorgar derecho a las comunidades originarios sin restricción y a quienes hace uso actual del recurso en base a tres parámetros: cantidad,

calidad y tipo de uso (consumo humano, seguridad alimentaria, otros usos). La gestión debe ser integrada con la participación de todos los usuarios, concluye, Torrico.

Ingo Gentes, señala que el dilema de la institucionalización de regímenes tradicionales de agua es lograr la necesaria complementariedad entre sistemas jurídicos de generación positiva - individualista y aquello de construcción consuetudinaria – colectivista. El enfoque debe ser inclusivo a través de un sistema de codificación flexible que respete un marco de participación local y pondere los mecanismos de fiscalización y control que emanan de la eficiencia local y pública.

Propuestas para un mayor consenso entre derechos individuales y colectivos de agua:

En opinión de Dora Olarte, los conflictos entre derechos individuales y colectivos se resuelven con una gestión adecuada del recurso, que baraja los usos alternativos del mismo y su beneficio para el bien colectivo o individual. En su propuesta sugiere que el acceso al agua de una comunidad con déficit de agua puede ser garantizado por otra a cambio de servicios diversos como: recreación, dinero, salud, alimento, vestido, etc.

Ingo Gentes propuso algunos soportes estratégicos para garantizar la complementariedad entre derechos individuales y colectivos:

i) Definir criterios para participar de beneficios y utilidades en la explotación hídrica;
ii) Definir criterios de prioridad o derechos preferentes (ancestralidad, ocupación y derechos de autogestión aguas territoriales)
iii) Definir grados de control colectivo en: toma de decisiones hídricas, infraestructura y flexibilidad en el régimen de derecho.

# ANEXO 1: SINTESIS DIARIAS

**Tema1: R. Orellana. RESUMEN DE LA JORNADA DEL 27 DE ABRIL**

En la jornada final del Tema 1 del Foro Electrónico, se han planteado los siguientes criterios que podrían ser parte de una estrategia en el contexto de negociaciones de TLC, TBI o ALC de nuestros países

1) EL ACCESO AL AGUA COMO UN DERECHO HUMANO

Un tema central que se ha planteado es la consideración de los derechos humanos eN lo que hace al acceso al agua. En este punto podríamos sugerir quizás establecer legislación y disposiciones que constitucionalicen el acceso al agua como un derecho humano, un blindaje legal semejante pede ser interesante ante el enfoque mercantilista de recursos naturales de los tratados. (C. Anido nos ha estimulado a reflexionar en esa dirección)

2) CONSTRUCCION SOCIAL Y CIUDADANA DE LA ESTRATEGIA

Toda estrategia a ser diseñada para negociar en el marco de los TLC debe ser concertada o construida conjuntamente organizaciones sociales, ciudadanas, campesinas, indígenas, de poblaciones negras, etc. Podríamos plantear adicionalmente la inclusión en las normas de nuestros estados de mecanismos de consulta, además de los relacionados con el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas. (J. Ríos, P. Castillo y Francisca de CEPROMIN nos han encaminado en esta línea de reflexión)

3) CONOCIMIENTO E INFORMAICON COBRE LOS TLC

Una estrategia debe incluir mecanismos y procedimientos para contar con información completa y objetiva sobre los contenidos y alcances de los TLC y TBI, debemos manejar con capacidad y conocimiento técnico la terminología relacionada con el tema. (Sugerencia de M. Vega)

4) REGULACION ANDINA COMUN PARA AMPARAR EL AGUA

M. Vega también ha planteado que la Comunidad Andina desarrolle un marco jurídico comunitario que establezca una regulación andina común de los recursos hídricos y los usos de estos, protegiendo el agua como un bien publico, social y humano.

5) CONTROL Y SANCIONES PARA CONTRARRESTAR PERJUICIOS DE TLC

Debemos plantear que los acuerdos internacionales, incluyan instrumentos de control rigurosos con sanciones y medidas orientadas a contrarrestar los perjuicios sociales derivados de la aplicación de los acuerdos comerciales. Estos instrumentos deben establecer con claridad que el agua debe llegar primero a la población que necesita este recurso para vivir, a un costo razonable (I. Acosta nos ha motivado a pensar en esta línea)

6) INCIDENCIA Y ALIANZAS INTERNACIONALES

Debemos construir plataformas comunes entre las organizaciones sociales y ciudadanas en general, articulando al Estado, reforzando el trabajo de incidencia en escenarios como el Foro Social Mundial o el Foro Mundial del Agua, así como en redes y alianzas de hermanamiento y cooperación público-público. La Red Vida, es un ejemplo de alianza que puede generalizarse en distintas escalas. Nuestro objetivo puede ser: trabajar "... en una estrategia que incluya la construcción de un compromiso internacional multilateral para amparar el agua con normas especificas" (J.C. Mira nos sugiere trabajar con estas propuestas)

Saludos.

Rene Orellana
Moderador Temático
Agua y Libre Comercio

**Tema1: R.Orellana. RESUMEN DE LA JORNADA DEL JUEVES 26**

Estimados Amig@s:

A continuación les presentamos el resumen de la jornada del 26 de abril. Agradecemos a todos su participación. Esperamos haber armado una síntesis que recoja efectivamente la participación de todos.

RESUMEN DE LA JORNADA DEL 27 DE ABRIL

1.- Nuestros gobiernos han demostrado que no tienen capacidad de negociación en el marco de los TLC y no priman en sus agendas los intereses de nuestros estados, ni una visión social con respecto al agua. A esto se suma el hecho que no hay transparencia e información suficiente hacia la sociedad civil, lo que deja en oscuras los acuerdos que se toman sobre el agua. Como parte de esta falta de visión, observamos el desconocimiento de nuestros gobiernos sobre la pluralidad de derechos de aguas basados en usos y costumbres y, mas bien la predominancia de enfoques modernistas al momento de negociar la incorporación de RRNN en los TLC o TBI. (G. Flores y Demetrio Rojas)

2.- Es importante construir estrategias internacionales multilaterales que permitan establecer, en instrumentos normativos (acuerdos, pactos, convenios, etc.), que el recurso agua es un bien de la humanidad y pertenece a todos, es un bien público, un elemento esencial para la vida y el medio ambiente, constituye un "recurso natural estratégico" que no puede incluirse como un producto genérico en lo tratados de libre comercio, debiendo tener un tratamiento especial. (F. Escobar, F. Balderrama, F. Torrico)

3.- Un TLC fortalece la posición política, económica y social de los grupos de poder económico que tienden a tomar el control de las fuentes de agua, lo cual incide negativamente en los derechos y las actividades económicas y productivas de campesinos e indígenas. La inclusión del agua en el TLC puede verse también como un medio para facilitar los mecanismo de comercio del agua a nivel mundial, creando condiciones para que los usuarios industriales, por ejemplo, dispongan del recurso sin necesariamente asumir compromisos y obligaciones ambientales dada la laxitud y permisividad (por diseño premeditado o por ausencia) de nuestras instituciones regulatorias.( H. Centurión, A. Herrera)

4) Es importante no limitarse a decir NO al TLC, más al contrario, en los escenarios de negociación del TLC u otros acuerdos comerciales, se pueden plantear razones y argumentos dirigidos a analizar y precautelar el agua de los los alcances de las disposiciones de los tratados, previniendo las implicaciones que podrían darse sobre los recursos naturales y particularmente sobre los recursos hídricos. (M. Vega)

Saludos,

Rene Orellana
Moderador Temático
Agua y Libre Comercio

**Tema1: R.Orellana. RESUMEN DE LA JORNADA DEL MIERCOLES 25 DE ABRIL**

Estimados Amigos, ponemos a consideración el resumen de la jornada de ayer miércoles 25 de abril. Esperamos haber recogido adecuadamente la participación de todos.

RESUMEN DE LA JORNADA

1.- En ciertos países como en el caso boliviano no está clara la vinculación del agua con las políticas de libre comercio (Cintia Mealla). Ciertamente rigen los usos y costumbres en las comunidades campesinas e indígenas, sin embargo, ya se han implementado políticas y normas legales que a través de contratos que hacen ley entre partes se permite el uso de recursos hídricos con impactos a otros usuarios, particularmente campesinos. Algunos de estos contratos se respaldan en TBI, que son una forma de TLC.

2.- Las posiciones y capacidades de negociación de nuestros países a través de técnicos o delegados no siempre son las mejores, pues no existe visión social sino en muchos casos enfoques empresariales, eso ha implicado la inclusión de recursos naturales como el agua en los TLC sin las salvedades o protecciones necesarias. Javier Cadima nos ha comentado sobre este tema.

3.- No ha habido consulta a nuestras sociedades en los procesos de negociación de los TLC o BIT, los enfoques de negocios han primado en esas negociaciones. Se vulnera de esta manera el derecho al agua como un patrimonio de la humanidad. Nos comentaba Jhon Ríos. Griscela Flores también menciona que la falta de información confiable, la ausencia o limitada gobernabilidad en el control de recursos hídricos, y la incapacidad de nuestros gobiernos para proteger esos recursos ha facilitado que se suscriban TBI que ampararon situaciones con las de Aguas del Tunari y Aguas del Illimani en Bolivia.

4.- No debemos mezclar el análisis sobre TLC y TBI, mirándolos de la misma manera, tampoco deberíamos ver lo privado con prejuicios asumiendo que lo privado transnacional y lo privado nacional son lo mismo. Leonith Hinojosa nos comenta sobre la necesidad de tomar esas precauciones; por otro lado es importante, dice en su reflexión, discutir en el marco de estrategias públicas sobre como resolver los conflictos de uso entre lo urbano y lo rural.

5-.- Es importante considerar variables ambientales y sociales a la hora de analizar el impacto de los TBI y TLC sobre el agua y los usos. Notemos que existen en América Latina 413 TBI que tienen implicaciones en la liberalización económica del agua. Nos comenta Dora Olarte. Ingo Fuentes también nos advierte sobre la necesidad de considerar la sinergia ambiental en el diseño legislativo y regulatorio, el caso chileno con un enfoque que promueve el mercado y el aprovechamiento extractivo usando recursos hídricos ha creado impactos ambientales y sociales graves.

6.- No debemos perder de vista que el agua es un bien que tiene connotaciones económicas y su disputa para fines de ganancia puede implicar conflictos. Un ejemplo es la guerra del agua, nos comento Felipe Valderrama.

7.- Macarena Vega coincide con otros participantes en que es fundamental que nuestros países cuenten con una regulación sólida como una forma de crear condiciones para un mejor uso del agua. Un camino importante a transitar juntos en la construcción de normativa común es la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

René Orellana
Moderador Temático
Agua y Libre Comercio

**Tema2: N.Yañez, QUINTO RESUMEN DE LA JORNADA**
4 de mayo del 2007

Los participantes nos han ilustrado sobre casos de servicios autogestionados en el Noroeste Argentino (L. Coria); Cochabamba - Bolivia (O. Campánini); Chile (I. Gentes) y Colombia (J. C. Mira; D. Olarte). El caso más relevante es Bolivia donde se identifican en las zonas peri - urbanas de Cochabamaba y municipios aledaños aproximadamente 500 sistemas comunitarios de agua potable (O. Campanini). En el caso Colombiano la política hídrica en implementación

aspira a reemplazar el sistema de acueductos comunitarios por un modelo de servicios privatizados.

Fortalezas del sistema. La autogestión y la legitimación de los mecanismos para resolver los eventuales conflictos (L. Coria; F. Pérez; D. Olarte). Los mecanismos organizativos sociales plantea Oscar Campanini, a partir de la realidad de Bolivia - Cochabamba, operan como mecanismos de regulación del servicio (cumplimiento pagos, uso responsable, mecanismo de sanciones) y garantizan la eficiencia de la gestión (rentabilidad, pleno acceso y calidad del servicio).

Debilidades: falencias técnicas (I. Coria; I Gentes), escasez hídrica y debilidades en los sistemas de monitoreo (L. Coria); falta de recursos para inversión ( F. Pérez; I .Gentes), falta de participación (L. Acosta) y dependencia de municipios que carecen de políticas hídricas adecuadas (L. Acosta).

Los sistemas comunitarios resuelven bastante eficientemente la provisión del servicio de agua potable en el medio rural. Sin embargo, se observa una falencia casi total de acceso a servicios sanitarios, concentrándose los recursos y el control institucional en las áreas urbanas (I. Gentes)

Propuestas:

- Escasez Hídrica: Sistema de recolección y tratamiento de aguas servidas (I. Gentes)
- Falta de recursos para inversión: asociatividad público - privada (J. C. Mira); Inversión pública directa (I. Gentes); cooperación internacional para gestión local (D. Olarte)
- Asistencia Técnica y capacitación (gestión; manejo y monitoreo)
- Régimen de Tarifas: Realización de estudios tarifarios que permitan conocer la capacidad actual y futura de sostenibilidad de los modelos de autogestión comunitaria (I. Gentes)

Nancy Yánez
Moderadora Temática
Servicios de Agua Potable, Regulación y Pobreza

**Tema2: N.Yañez, CUARTO RESUMEN DE LA JORNADA**
3 de mayo del 2007

Analizados los casos de Argentina (SUEZ Aguas Argentina) y Bolivia (Suez - Aguas del Illimani), se observa falencias del regulador en: procesos de licitación (transparencia); negociaciones (incremento de los precios de conexión y tarifas) y fiscalización (cumplimiento de metas y controles ambientales) (P. Venegas; O. Campanini).

En ambos casos se observa una constante en el comportamiento empresarial por parte de Suez, que se caracteriza por eludir compromisos legales y contractuales - irresponsabilidad empresarial - pero no ha sido relevado en la discusión. En cambio si ha sido relevado la corrupción estatal (J. Cadima).

Respondiendo a la pregunta sobre cual debe ser la praxis del regulador. Omar Varillas plantea que esta función debe ser entendida desde la integralidad de la tarea y se explaya en los aspectos que deben ser de conocimiento y manejo del regulador para ejecutar eficientemente sus obligaciones, aludiendo en específico a: variables ambientales; sociales, económicas; técnicas y políticas.

En lo que respecta a la regulación de tarifas y precios de conexión, se ha sostenido que el dilema que plantea el régimen de tarifas es de sostenibilidad del servicio que se basa en la rentabilidad vía pago del mismo y que evidencia las inequidades sociales existentes en la región. Si no se regula el régimen de tarifa asumiendo dicha inequidad estructural, el modelo -

finalmente - discrimina contra los más pobres. Los participantes han planteado propuestas concretas para evitar el impacto del régimen de tarifas sobre los sectores más pobres:

- Adopción de una reglamento de tarifas (P. Venegas)
- Subsidios solidarios: "Tarifas Cruzadas" (P. Venegas; F. Torrico)
- Focalización de la inversión con criterio de planificación social y no de metas de conexión (P. Venegas)

La ineficacia de la gestión privada y pública en la tarea de proveer de Servicios de Agua Potable y Saneamiento a la población ha derivado en la generación de modelos autogestionados a nivel local: cooperativas y organizaciones comunitarias (A. Herrera; F. Torrico; F. Jacinto; O. Campanini). Estas instancias proveen el servicio en áreas donde el Estado está ausente (salvo a través del municipio) y la empresa privada no tiene interés económico. Allí, la inversión se está realizando vía directa por la cooperación internacional con apoyo de los municipios (F. Torrico).

Los participante al evaluar estos sistemas autogestionado advierte sobre los problemas que plantea por falta de recursos y asesoría técnica (F. Jacinto).

Esperamos profundizar sobre esta temática en la jornada del día de hoy (4 de mayo), donde las preguntas que se plantean apuntan precisamente a identificar las potencialidades y dificultades que enfrentan los sistemas comunitarios en la gestión del agua y servicios sanitarios

Nancy Yánez
Moderadora Temática
Servicios de Agua Potable, Regulación y Pobreza

**Tema2: N.Yañez, TERCER RESUMEN DE LA JORNADA**
2 de mayo del 2007

Existe consenso que el Estado debe garantizar el acceso de los sectores vulnerables al agua potable y servicios de saneamiento. La legislación, por tanto, debe reconocer el derecho de acceso y regular bajo este principio prácticas que comprometan el derecho como, por ejemplo, alto costo de tarifas (G. Flores; F. Barlderrama).

El usuario - incluido los sectores subsidiados - deben ser responsables y hacer uso conciente del recurso bajo la premisa de que se trata de un bien social y escaso. Para garantizar el uso responsable se sugiere capacitación de los usuarios y establecer un régimen de sanciones por uso irracional e indiscriminado (D. De la Fuente; C. Parra; J. Camilo Mira). En las actuales condiciones de crecimiento de la población y escasez hídrica, se sugiere resignificar el concepto de que "el agua es un bien de uso público" (J. Camilo Mira)

Una formular sugerida para garantizar el uso racional y sostenible del recurso es tener control institucional sobre la oferta hídrica y modelos de gestión acorde con la disponibilidad hídrica y las necesidades de los usuarios (D. Olarte).

Varios participantes coinciden en que el derecho al agua no garantiza gratuidad, sino que garantiza accesibilidad. Desde esta perspectiva el subsidio al consumo debe estar focalizado a los sectores más pobres y por una cantidad y calidad suficiente (P. Venegas; C. Parra; J.Jiménez)

Patricia Venegas se explaya sobre los modelos institucionales de regulación:

- Competencia: El regulador - público - desempeña un rol de seguimiento y fiscalización de los prestadores para garantiza el fiel cumplimiento de sus obligaciones legales sobre todo en lo referente a expansión de los servicios y la calidad de los mismos; resguarda el equilibrio entre las partes (usuarios, Estado y prestadores) en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

- Estructura: Sistema autónomo (P. Venega; A. Cruz) y colegiado (P.Venega), garantiza la transparencia e imparcialidad del regulador.

En relación a la participación social, se visualiza que la participación debe darse en los siguientes ámbitos: Control y seguimiento de la calidad de los servicios y los impactos ambientales, así como, definición de nuevas áreas de expansión (P. Venegas). Existe discrepancia si la sociedad civil debe participar en la regulación (P.. Venegas; F. Valderrama); hay quienes sostienen que este ámbito está reservado al Estado (P. Venegas)

Nancy Yánez
Moderadora Temática
Servicios de Agua Potable, Regulación y Pobreza

**Tema2: N.Yañez, SEGUNDO RESUMEN DE LA JORNADA**
1 de mayo 2007

En la segunda jornada de reflexión hemos recibido distintas opiniones las que general coinciden que el Estado tiene un rol activo en cuatro ámbitos: acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento, regulación del servicio, subsidios y capacitación de los usuarios (gestión, manejo y derechos).

Las diferencias se plantean a propósito de determinar cual es el arreglo político institucional a través del cual el Estado asegura su acción en estos campos.

En materia de acceso las propuestas son disímiles. La cuestión central es la eficiencia del servicio y, por tanto, algunos plantean que el servicio más eficiente lo provee el sector privado; otros aseguran que los modelos autogestionados comunitariamente son los más eficiente; y, finalmente, algunos participantes se pronuncian a favor y también en contra de la gestión local municipal.

Está pendiente profundizar en las bases de eficiencia de dichos modelos (rentabilidad, pleno acceso, transparencia y usos responsable y sostenible del recurso), sus fortalezas y debilidades. Se ha sostenido que la eficiencia del sector privado se basa en el interés de lucro del inversionista, en tanto que la autogestión comunitaria garantiza su eficiencia en el interés de los mismos usuarios. La gestión municipal, por su parte, evidencia que la gestión de servicios sanitarios y de agua potable está en el quehacer del gobierno comunal.

En el ámbito de la regulación de lo servicios parece existir unanimidad en el sentido que cualquiera sea el modelo de gestión la función estatal de regulación debe ser mantenida.

Subvención de inversión, tarifas y costos de conexión para los sectores mas desfavorecidas constituyen una alternativa validada por los participantes para resolver eventuales inequidades en los modelos de gestión y suministro de agua potable y servicios sanitarios.

Los participantes han adelantado algunas reflexiones sobre participación de los usuarios en la gestión y manejo de los servicios así como en el pleno ejercicio de sus derechos al agua, estableciendo que es responsabilidad del Estado en sus distintos niveles garantizar la participación empoderada de la ciudadanía.

Nancy Yánez
Moderadora Temática
Servicios de Agua Potable, Regulación y Pobreza

**Tema2: N.Yañez. PRIMER RESUMEN DE LA JORNADA**

Fernando Pérez ha planteado que la naturaleza del agua imposibilita su comercialización en el mercado. Equiparando el agua al aire, concluye que el agua no puede estar en el comercio humano.

Sin embargo, nos plantea que el agua presta servicios insustituibles a la población y que, por tanto, debe estar disponible para el consumo humano: En su propuesta el uso del agua para consumo debe ser priorizada. En esta misma posición se plantea Sergio Mollinedo cuando nos ilustra sobre la importancia del agua potable para garantizar el acceso a la salud de la población.

El agua para consumo requiere inversiones adicionales, tales como: potabilización, red de suministro, alcantarillado y descontaminación. En la reflexión de Fernando Pérez, dichas inversiones adicionales deben ser garantizadas a través de mecanismos eficientes que permitan la intervención del sector privado y garanticen su rentabilidad, validando en este contexto los incentivos establecido a través de los Tratados de Libre Comercio y Tratados Bilaterales de Inversión.

Oscar Castillo en la misma línea de reflexión, nos plantea que el rol del Estado debe estas orientado a subsidiar la inversión privada para ampliar la cobertura del servicio. Agregando que el subsidio a la inversión debe efectuarse bajo un plan de compromisos de metas que garantice la eficiencia del servicio.

Ingo Gentes, sostiene que el rol del Estado es defender el interés público y maximizar el bienestar social. En este contexto, es responsabilidad del Estado el traspaso de información relevante y una regulación estructural, incluidas auditorias, cuentas públicas y un procedimiento de control y sanción, que previene o recompensan actos de corrupción y regulan el desempeño privado en los procesos de licitación y gestión del agua.

Además, Gentes muestra que en el contexto chileno la privatización del sector no es la única alternativa para proveer de agua potable y servicios sanitarios a la población. En efecto, hay programas hídricos públicos en Chile que han resultado ser muy exitosos y que se implementan precisamente en áreas donde, atendida las características de vulnerabilidad económica de la población, no hay interés privado por invertir en el sector. En estos casos, releva Ingo Gentes, el éxito del programa se sustenta en la organización y gestión social, sea colectiva o comunitaria, apoyada por una política de capacitación y subsidios cruzados. Este es el caso de los Sistemas de Agua Potable Rural en Chile, modelo que responde a la denominada "asociatividad negociada", que abre posibilidades a la gestión público - comunitaria y que permite relacionar la oferta pública de servicios con la demanda de las organizaciones sociales en el agua.

Finalmente, otro tema relevante que plantea Gentes es la participación de los consumidores en la definición de tarifas.

Nancy Yánez
Moderadora Temática
Servicios de Agua Potable, Regulación y Pobreza

**Tema3: S.Poats y N.Yañez, RESUMEN DEL 11 DE MAYO**

Estimados Amig@s y Compañer@s del Foro:

Reciban ustedes un saludo afectuoso y nuestros agradecimientos por su participación. Adjuntamos el resumen del día 11 de mayo, nuestro último día de debate.

Frente a la primera pregunta si debería institucionalizarse los regímenes tradicionales de derechos de agua, Dora Olarte es de la opinión que si deberían institucionalizarse y

materializarse en una Ley, sugiriendo que sea denominada "Ley de Consejos Consultivos del Agua en Los Andes". Eugenia Gonzáles, se pronuncia a favor de institucional los regímenes tradicionales y por esta vía proteger el patrimonio hídrico nacional, correspondiéndole al Estado un rol de garante del interés nacional incluido el derecho a acceso.

En esta misma línea se pronuncia Aurora Ruiz, quién sugiere la instauración de una "autoridad de agua". El Estado como garante y en un esquema de participación social. Ruiz valida las plataforma de múltiples usuarios (actores sociales, agricultores tradicionales; agro industria, minería; empresas de servicios, salud; turismo, etc.) como instancia de negociación y concertación de intereses donde el Estado garantiza que los acuerdos se cumplan y facilita el proceso de concertación.

José Dávila advierte sobre ciertas contradicciones en las reflexiones que se pronuncian sobre el rol del Estado y para despejar ambigüedades levanta un concepto de Estado, desde la perspectiva del pluralismo jurídico: que reconoce la existencia de distintas formas de gobierno y sus respectivos sistemas de derecho. Pronunciándose sobre las plataformas de agua releva que éstas constituyen una fuente de poder, donde se legitiman, mantienen, rompen o reproducen relaciones de poder. Sugiere, por tanto, dimensionar dichas relaciones para evaluar adecuadamente la eficacia o no de una plataforma de negociación de múltiples usuarios. Ejemplificando en el caso de la acequia Tabacundo, demuestra como en este contexto es posible romper relaciones históricas de poder de naturaleza oligarcas y hacer prevalecer los derechos de las comunidades locales.

Ingo Gentes, señala que el dilema de la institucionalización de regímenes tradicionales de agua es lograr la necesaria complementariedad entre sistemas jurídicos de generación positiva - individualista y aquello de construcción consuetudinaria - colectivista. El enfoque debe ser inclusivo a través de un sistema de codificación flexible que respete un marco de participación local y pondere los mecanismos de fiscalización y control que emanan de la eficiencia local y pública.

Propuestas para una mayor consenso entre derechos individuales y colectivos de agua: Ingo Gentes sugiere algunos soportes estratégicos a saber:

i) Definir criterios para participar de beneficios y utilidades en la explotación hídrica;
ii) Definir criterios de prioridad o derechos preferentes (ancestralidad, ocupación y derechos de autogestión aguas territoriales)
iii) Definir grados de control colectivo en: toma de decisiones hídricas, infraestructura y flexibilidad en el régimen de derecho.

En opinión de Dora Olarte, los conflictos entre derechos individuales y colectivos se resuelven con una gestión adecuada del recurso, que baraja los usos alternativos del mismo y su beneficio para el bien colectivo o individual. En su propuesta sugiere que el acceso al agua de una comunidad con déficit de agua puede ser garantizado por otra a cambio de servicios diversos como: recreación, dinero, salud, alimento, vestido, etc.

Susan Poats y Nancy Yánez
Moderadoras Temáticas
Derechos de Agua y Gestión Ciudadana

**Tema3: S.Poats y N.Yañez, RESUMEN DEL 10 DE MAYO**

Estimados Amig@s y Compañer@s del Foro:

Reciban ustedes un saludo afectuoso y nuestros agradecimientos por su participación. Adjuntamos el resumen del día 10 de mayo y la bienvenida a nuestro último día de debate. Hemos recibido diversas intervenciones que se pronuncian indistintamente sobre todas las preguntas formuladas en torno al eje temático "Derechos de Agua y gestión Ciudadana".

Alonso Barros se refiere a las variables que garantizan la gobernanza hídrica en Los Andes y plantea que es clave tener claridad sobre el régimen de derecho. En su opinión, se debe reconocer el derecho de propiedad colectivo sobre el agua, el que a su turno debe ser autogestionado colectivamente por los usuarios, para lo cual es indispensable dotar a la cuenca de personalidad jurídica que le permita actuar autónomamente.

Alipio Canagua, releva el rol de las plataformas de múltiples usuarios para la gestión hídrica y señala que ésta facilita la resolución de conflictos y la adopción de decisiones concertadas. Advierte sobre la necesidad de conjugar tradiciones y la tensión hídrica que se genera por la diversificación de usos hídricos que impone la modernidad, adecuando los patrones de comportamiento de modo que se pueda hacer frente efectivamente a esta realidad. En cuanto al rol del Estado, Canagua nos platea que éste es uno de FACILITACION de procesos sociales y económicos para la gestión.

Felipe Balderrama estima que las plataformas pueden ser una herramienta útil en la medida que tengan sustento legal que le de operatividad a la instancia. En cuanto al rol del Estado, manifiesta que éste debe crear mecanismos de resolución de conflictos eficaces, siendo una alternativa posible las plataformas de negociación.

Griscela Flores, valora las plataformas de múltiples usuarios como un espacio de construcción social; valora la participación de los gobiernos locales en estas instancias; y, finalmente, señala que el Estado debe validar las decisiones adoptadas en este contexto como mecanismos de participación social.

Cynthia Mealla se pronuncia a favor del concepto de "manejo integral de cuenca" que permite combinar aspectos de conservación y producción del recurso en un espacio territorial. Esperamos sus aportes en el día de hoy en que concluimos tres semanas de reflexión sobre el agua en Los Andes,

Saludos afectuosos,

Susan Poats y Nancy Yánez
Moderadoras Temáticas
Derechos de Agua y Gestión Ciudadana

**Tema3: S.Poats y N.Yañez, RESUMEN DEL 9 DE MAYO**

Estimados Amig@s y Compañer@s del Foro:

Reciban ustedes un saludo afectuoso y nuestros agradecimientos por la participación y el interesante debate que se viene desarrollando. Las preguntas del día miércoles 9 de mayo generaron varios comentarios.

Para la pregunta, ¿Las plataformas de múltiples usuarios para la gestión hídrica resuelven conflictos de agua en Los Andes?, tres personas efectuaron comentarios y reflexionaron al respecto:

Ingo Gentes responde que "las plataformas de múltiples usuarios si pueden jugar un papel predominante en la organización, control y en la negociación sobre una efectiva gestión del agua, pero de ninguna manera pueden sustituir las políticas públicas consensuadas y sin un reconocimiento efectivo del derecho local al agua". También agrega que la debilidad de la concertación equitativa de actores es más evidente en ciertos "escenarios de desequilibrios sistémicos" como cuando se favorece determinados sectores, cuando las estrategias y programas públicos no coinciden con los marcos legales dados, y cuando los niveles de agua bajan y la demanda aumenta. Anota que la necesidad de "consensuar mancomunadamente las disfuncionalidades" cobra mayor importancia donde "los procedimientos administrativos oficiales 'de tipo macro' no necesariamente reflejan las estructuras, capacidades ni

necesidades locales, y requieren de una gestión administrativa flexible, pero de normas de resolución y decisión efectivas".

Eugenia Gonzáles agrega que no se puede generalizar sobre la efectividad de las plataformas en la resolución de los problemas. Apunta que la efectividad para resolver conflictos depende del nivel de organización y capacitación de quienes participen.

Dora Olarte opina que también la efectividad de las plataformas depende de los procesos participativos y la voluntad por compartir. Ella argumenta que las plataformas múltiples "reducen los costos de las obras y hacen que los procesos de tratamiento y potabilización sean menores".

Sobre el rol del Estado en la promoción de experiencias de gestión hídrica y, en particular, en aquellos casos donde se promueven plataformas de negociación hídrica de múltiples usuarios se pronuncian los mismos participantes, quienes coinciden en que el Estado debe jugar un rol preponderante. Dora Olarte señala que el Estado debe garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos, mediar conflictos y propiciar espacios de diálogo y entendimiento.

Ingo Gentes advierte sobre la necesidad de que el involucramiento estatal a través de la política pública sea pertinente a las necesidades locales y fortalezca los controles sobre usos sostenibles, concertación equitativa de actores y adopte medidas de preservación y conservación ambiental.

Propuestas:

Ingo Gentes releva alguna condiciones previas que permitirían - en su parecer - una "gestión integral de uso multidimensional de recursos naturales en las cuales las plataformas de negociación hídrica de múltiples usuarios juegan un rol protagónica": reconocimiento del beneficio propio de los interesados; crear un ambiente de relaciones sociales de confianza y justicia entre los actores gubernamentales, las organizaciones locales y las no gubernamentales; establecer un régimen de propiedad competitivo que garantice derechos locales; remodelar el papel de la ONG reconociendo su aporte a la democracia desde el desarrollo local.

Reflexiones de las moderadoras sobre las reflexiones en torno a gestión de cuencas y cuenca social:

"No es nuestra intención abonar como se ha sugerido "interpretaciones raras e invenciones de palabras que nada tienen que ver con lo que se quiere manifestar", queremos aclarar que la propuesta de uso de un concepto de "cuenca social" no es una confusión de "conglomerados con cuencas", sino es una herramienta para reconocer las diversas maneras que las sociedades locales han construido sus relaciones sociales a través del agua, las cuales, por lo menos en las situaciones estudiadas (por estudiosos y estudiosas involucrados-as en el proyecto), no necesariamente respetan los límites naturales de las cuencas hidrográficas. No es, como se han interpretado, una propuesta de substitución de un termino por otro, sino una propuesta para mejorar las gestión colectiva al asegurar que todas las personas que benefician o utilizan el agua puedan sean incluidas en las decisiones y acciones de gestión de la cuenca (o de la parte de la cuenca) desde donde nacen las aguas para sus usos. En vez de desvirtuar la realidad, es un esfuerzo para reconocer e entender diversas realidades que no siempre coinciden con los limites de una cuenca."

Hecha esta reflexión, queremos compartir con ustedes que la invitación no es obstinarse con un concepto sino que, por el contrario, buscar de una manera abierta y dialogada caminos de comprensión de una realidad social que orienten sobre las mejores alternativas para una gestión social y ambientalmente sostenible de los recursos hídricos.

Susan Poats y Nancy Yánez
Moderadoras Temáticas
Derechos de Agua y Gestión Ciudadana

**Tema3: S.Poats y N.Yañez, RESUMEN DEL SEGUNDO DÍA 8 DE MAYO 2007**

Estimados y estimadas participantes del foro:

En este segundo día de reflexión hemos recibido diversos planteamientos que se pronuncian en extenso sobre las variables que favorecen los procesos de gobernanza hídrica en la región andina (L.Coria; F.Valderrama; M.Acuña; D.Olarte). Parece haber coincidencia en que tales variables son las siguientes:

- Sociales (usos tradicionales; participación, valoración cultural),
- Ambientales (disponibilidad, calidad y accesibilidad),
- Económicas (costo servicios, formas de pago y mecanismos tradicionales de retribución),
- Jurídicas (régimen de derechos, mecanismos de resolución de conflictos y propiedad ancestral); y
- Técnicas (infraestructura tradicional: sistemas de acueducto, tranques de acumulación y limpia de canales, tradicionales; y técnicas apropiadas que generan infraestructura moderna que regula sistemas tradicionales de agua).

Existen, sin embargo, discrepancias sobre el concepto de "cuenca social" como unidad de análisis para el entendimiento de las relaciones de agua en Los Andes y para garantizar la gestión sustentable del agua.

Algunos-as de los-as participantes han rechazado el concepto propuesto y estiman que lo adecuado es el concepto de cuenca hidrográfica, entendiendo que las variables sociales se integran en el ámbito de la gestión por lo que basta agregar al concepto de cuenca hidrográfica el de gestión social (D.Olarte; M.Acuña; N.Quispe).

tros han cuestionado la utilidad del concepto para entender adecuadamente las relaciones de agua (P.Pachaguaya).

Hay quienes si bien coinciden que la cuenca hidrográfica es la base del análisis, la incorporación del concepto de "cuenca social" es un aporte pues permite integrar a usuarios y usuarias localizados-as fuera de la cuenca hidrográfica que se sirven del recurso a través de procesos de trasvases de agua(canales de aducción y obras de trasvase) y cuyo peso específico en la consumación del recurso es relevante(S.Vallejos; E.Villarroel; L.Coria); así como comprender la dependencia hídrica de las comunidades andinas desde sus espacios territoriales como unidad de gestión (uso de fuentes por comunidades fuera de la cuenca; comunidades cuyos límites territoriales traspasan la cuenca)(E.Villarroel).

Lorena Coria en particular menciona que la cuenca social podría abarcar solo una parte de una cuenca hidrográfica. Esta es la situación presentada en el caso de estudio de la Acequia de Tabacundo y la cuenca del río Pisque en Ecuador. Como dice F.Balderrama, el concepto de cuenca social es bueno si es útil en apoyar que los beneficios sean equitativos entre las personas río arriba y abajo.

El comentario de M.Tipacti señala la importancia de reconocer los esfuerzos de las personas en las cabeceras de las cuencas por proteger las fuentes y que se debe apoyarles (retribuir, ofrecer un beneficio económico) en las acciones positivas para la protección y gestión del agua desde las personas en las zonas bajas que reciben el agua para su uso en la producción y la sobrevivencia.

En las reflexiones surgieron algunas propuestas para la gobernanza hídrica:

- Ordenamiento Territorial, reconocimiento de derechos tradicionales (M.Acuña) y autogestión (M.Acuña; P.Pachaguaya);
- Políticas de desarrollo destinadas a romper las brechas sociales y económicas que ponen en riesgo la sostenibilidad ambiental de los espacios de gestión hídrica. Se

sostiene que si no se recomponen condiciones de equidad mínimas no hay bases para la sostenibilidad ambiental (M.Tipacti).

Y para terminar el día, aunque descarta como "absurdo" la propuesta del concepto de cuenca social, agradecemos al compañero Pedro Pachaguaya por recordarnos que si es necesario soñar en lo utópico, y que no deberemos permitir que los conceptos novedosos o las teorías bonitas nos hacen olvidar o perder nuestro afecto y cariño a este recurso tan necesario, el agua.

Agradecemos a las personas que hayan ingresado en la discusión hasta hoy, y esperamos que sigan aportando al foro. Un cariñoso saludo,

Susan Poats y Nancy Yánez
Moderadoras Temáticas
Derechos de Agua y Gestión Ciudadana

# ANEXO 2: DOCUMENTOS DE INICIO DE DEBATE POR TEMA

CONFERENCIA ELECTRÓNICA
PROYECTO VISION SOCIAL DEL AGUA EN LOS ANDES
**AGUA Y LIBRE COMERCIO**

## LINEA 1: PREGUNTAS DE TRABAJO PARA LA CONFERENCIA

1. Lunes 23 y Martes 24 de abril: ¿Cuál es la relación que existe entre los acuerdos de libre comercio, los tratados bilaterales de inversión y el agua? ¿Qué implicaciones tienen los acuerdos de libre comercio o los TBI en los diferentes usos del agua en nuestros países? ¿Cómo se manifiestan estas implicaciones en sectores como el de servicios de agua potable?
2. Miércoles 25 de abril ¿Cuáles son derechos sociales, económicos, y culturales que podrían verse implicados o impactados por la aplicación de los acuerdos de libre comercio en nuestros países? Por ejemplo, ¿Qué implicaciones tienen los acuerdos o tratados de libre comercio sobre derechos de pueblos indígenas, comunidades campesinas, operadores o agentes sociales y públicos de prestación de servicios de agua potable?
3. Jueves 26 de abril: ¿Consideramos que el agua debe ser incluido en los acuerdos de libre comercio? ¿En qué condiciones, cómo, porqué?
4. Viernes 27 de abril: ¿Qué mecanismos, instrumentos legales y medidas deberíamos tomar en función del tratamiento o no del agua en los acuerdos y tratados de libre comercio? ¿Cuál debería ser la estrategia de negociación o tratamiento jurídico del agua en el debate sobre los ALC y TLC, considerando que se trata de un recurso fundamental para la vida?

## DOCUMENTO INTRODUCTORIO: AGUA Y LIBRE COMERCIO

Muy poca atención se ha prestado a la relación agua y acuerdos de libre comercio particularmente en los escenarios nacionales de diseño de políticas públicas y en los escenarios académicos e intelectuales. Cuando se ha puesto en debate la necesidad de pensar esta relación a la hora de analizar los Tratados Bilaterales de Inversión (TBI), los Tratados de Libre Comercio (TLC) o los Acuerdos de Libre Comercio (ALC), la sugerencia parecía sonar a un intento forzado de vincular el agua con un marco normativo internacional en el que aparentemente el agua no aparecía como un bien o una mercancía susceptible de someterse a normativas internacionales. Sin embargo, la vinculación del agua y los servicios de agua potable con el Libre Comercio y los acuerdos y tratados vigentes y en negociación es notable y preocupante.

Lo cierto es que el agua esta envuelto en los acuerdos comerciales de distintas maneras. A veces el agua y sus servicios aparecen mencionados de forma expresa en las negociaciones sobre comercio de bienes, servicios e inversiones. Pero el tema del agua también aparece a través de vinculaciones indirectas con otros apartados de los tratados como es el caso de Agricultura y Propiedad Intelectual. Véase para el caso, los textos borrador del ALCA o del TLC Andino. (Los trabajos de Pablo Solon, Denisse Rodríguez et al, sobre el tema son muy reveladores)

El concepto de inversión, establecido en los textos de los acuerdos de libre comercio en negociación incluye actos jurídicos otorgados o contemplados en la legislación que otorgan derecho de uso de recursos hídricos y prestación de servicios relacionados con agua. Aquí se cobijan con gran facilidad las figuras de Licencias, Concesiones, Autorizaciones, Permisos de Uso de aguas que aparecen en la legislación de muchos países aplicados a los recursos hídricos. Es común que operadores mineros, hidroeléctricos, industriales, petroleros,

prestadores de servicios de agua potable, entre otros, requieran el uso de fuentes de agua y para ello obtengan en el marco de nuestras legislaciones, actos jurídicos como los que hemos mencionado, los mismos que implican una serie de derechos y obligaciones para sus titulares. Es común también que estos actos jurídicos estén respaldados no solo en legislaciones sectoriales sino también con contratos que hacen ley entre partes y que en el marco de nutridos y numerosos articulados establecen incluso procedimientos de resolución de conflictos con una cláusula de arbitraje internacional amparándose en TBI, por ejemplo.

En el TLC Perú-EEUU, el Art. 10.28 establece que "INVERSIÓN" es todo activo de propiedad de un inversionista o controlado por el mismo, directa o indirectamente, que tenga las características de una inversión, incluyendo características tales como el compromiso de capitales u otros recursos, la expectativa de obtener ganancias o utilidades, o la asunción de riesgo, cuyas formas pueden ser la de "(a) una empresa; (e)… contratos de concesión, de participación en los ingresos y otros contratos similares; (g) licencias, autorizaciones, permisos y derechos similares otorgados de conformidad con la legislación interna, entre otras".

La implicación de incluir en los acuerdos internacionales de comercio este concepto de inversión es que no permite la flexibilidad suficiente en los procesos soberanos de transformación legislativa de los países que puedan implicar introducir cambios en las normas que los sustentan, modificando el régimen de derechos de aguas o estableciendo discriminación positiva a favor de algunos sujetos sociales comunitarios y solicitando luego la regularización o adecuación de las concesiones ya otorgadas, por ejemplo.

Los intentos de construir normativa que apunten a privilegiar derechos de ciertos actores o establecer la prelación de uso de aguas, pudiendo esto implicar la reversión de derechos ya otorgados a manos del Estado por existir afectación a la prelación de uso para consumo humano, podrían implicar afectación a "inversiones" de empresas correspondientes a otras partes (países) firmantes de los acuerdos, dando lugar a procesos internacionales, aludiendo incumplimiento de los acuerdos que los respaldan, demandas por lucro cesante (ganancia expectable no obtenida por la interrupción del derecho sustentado en los contratos), etc.

La posibilidad de construir normativa queda entonces limitada por esta lógica internacional de colocar candados portentosos que impiden el ejercicio soberano de protección de fuentes de agua y de ciertos usos y usuarios.

Como afirma Miguel Solanes, el Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles (mas conocido como GATT, por su sigla en ingles) y el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (o GATS) correspondientes a la Organización Mundial de Comercio (OMC) proveen los vínculos más conocidos entre intercambio comercial y agua, sin embargo, otros acuerdos con previsiones similares pueden tener impactos parecidos. Un ejemplo es el Acuerdo de Libre Comercio de América Central (CAFTA), donde el agua no ha sido específicamente excluida de las reglas de intercambio. Por otra parte, los acuerdos con Estados Unidos de Norteamérica, en el sector servicios, solo excluyen servicios cuando han sido expresamente excluidos, esto a diferencia del GATS, donde solo los servicios listados son incluidos (a través de las llamadas "listas positivas", es decir, las listas en las que los Estados inscriben los servicios cuya inclusión es aceptada e incluso ofertada). Sólo Costa Rica ha excluido los servicios de agua, lo que significa que si alguno de los otros países permite alguna privatización, todo el sector estaría disponible para inversión privada. Estados Unidos por su parte no está sujeto a la misma regla, puesto que excluyó las áreas de jurisdicción de cada uno de los estados de la Unión, del tratado, y el agua es de regulación de cada estado miembro de la Unión; en consecuencia, sujeta la decisión a la "soberanía" de cada estado federal.

En lo relativo a servicios, por ejemplo, uno de los temas sensibles son los servicios de agua potable, los cuales han sido objeto de ejercicios de políticas públicas los últimos años orientados al acceso de operadores privados, con las implicaciones de procesos internacionales a la hora en que los Estados que se sintieron afectados por malos servicios prestados por operadores internacionales, tomaron la decisión de romper contratos. Argentina es una ejemplo patente y crítico que expresa con claridad que las decisiones de los gobiernos y de sus reguladores sustentadas incluso en los contratos pueden conllevar precisamente la

afectación a preceptos acuñados por los tratados de libre comercio y conducir a nuestros países al laberinto de procesos de arbitraje donde las reglas de juego suelen subestimar la normativa nacional y regirse por preceptos legales internacionales vinculados precisamente con los acuerdos de libre comercio. (M. Solanes)

Los acuerdos de inversión abren adicionalmente sectores como agricultura, energía, industrias a la inversión internacional, en todos los cuales el agua, de una forma o de otra, es un insumo importante.

**Efectos de los acuerdos comerciales sobre la soberanía para regular las aguas**

Una de las principales preocupaciones respecto a la aplicación de los acuerdos de comercio sobre los servicios es el efecto de los primeros sobre la capacidad de los gobiernos a la hora de vigilar el cumplimiento de la política pública, regulando conforme a sus leyes y normas propias en general, la prestación de los servicios. Aunque la defensa de los TLC insiste en que los gobiernos podrían aplicar aquellas condiciones que quisiesen en sus reservas, no existe el mismo ánimo para señalar lo que sucede cuando esos países no tienen la capacidad normativa necesaria para establecer su medida disconforme. Con un TLC, la política pública nacional en servicios y bienes que podría restringir el uso de un recurso estaría afectada por el alcance de los derechos del "inversor", es decir, de la entidad o empresa de un tercer país que "invierte" en un país determinado.

Si los Estados no toman previsiones legislativas y regulatorias, pero sobre todo si no se trazan estrategias inteligentes y previsoras a la hora de ingresar a los escenarios de negociación de ALC, TBI, TLC, etc., se pueden cometer graves errores impactando significativamente en la soberanía jurídica de los países y sometiendo las normas legales y la instituciones regulatorias a un examen permanente por parte de las entidades competentes creadas por los acuerdos comerciales internacionales, en la perspectiva de verificar si dichas normas e instituciones comulgan o son compatibles con los acuerdos suscritos, concluyendo, si la respuesta fuera negativa, que dichas normas introducen distorsiones en la libre competencia y que por tanto deben ser modificadas.

Como afirma Solanes, los países que decidan abrir el sector de aguas a inversión internacional, en general o para casos específicos, deberían asegurarse de contar con la normativa regulatoria, y la infraestructura adecuada para su monitoreo, como así también con la capacidad económica para sustentar sus costos en forma continuada. Los fracasos de las privatizaciones en Argentina y Bolivia demuestran la gravedad de no tomar estas precauciones mínimas. En este sentido las privatizaciones fracasadas han exhibido fallas de concepción, flexibilidad (muchas veces ilegal) del regulador, primacía de la oportunidad de ganancia por sobre los compromisos contractuales, entre otros.

**Algunas estrategias para negociar**

Una estrategia para afrontar negociaciones en el marco de acuerdos de libre comercio, debe combinar diferentes medidas, una principal es excluir el agua de los acuerdos o darle un tratamiento diferenciado considerando el derecho humano de acceso a éste. Solon/Rodríguez et al, sugieren, por su parte, otras medidas que pueden ser usadas en e contextos de negociación, entre ellas: i) establecer medidas protectivas de la jurisdicción nacional para la resolución de disputas con inversores trasnacionales; ii) proponer negociaciones bajo listas positivas (es decir, que los países incluyan en los acuerdos de manera voluntaria solamente los sectores económicos que les parezca conveniente con las restricciones y limitaciones adecuadas) como en el caso del GATS, aunque sin la obligación de incrementar paulatinamente la apertura comercial; iii) cuando se trate de listas negativas, establecer reservas a futuro o limitaciones, amparando decisiones estatales o intervenciones estatales en función de operadores nacionales; iv) introducir la figura de trato especial y diferenciado a sectores y países bajo consideraciones socio-económicas; v) establecer la preeminencia de legislación aplicable a derechos económicos sociales y culturales, derechos de pueblos indígenas e incluso derechos humanos, etc.

Es decir, se puede promover el uso de estrategias que más generen corrientes internacionales que promuevan cambios en la visión y el contenido normativo que impera en las negociaciones de acuerdos comerciales.

CONFERENCIA ELECTRÓNICA
PROYECTO VISION SOCIAL DEL AGUA EN LOS ANDES
**REGULACIÓN, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y POBREZA**

## LINEA 2: PREGUNTAS DE TRABAJO PARA LA CONFERENCIA

1. ¿Cual es el rol del Estado y sus instituciones frente al dilema de proporcionar cobertura de agua potable y alcantarillado sanitario a toda la población, en particular a las poblaciones pobres? ¿El Estado debe apoyar las inversiones de expansión en servicios con fondos públicos y debe apoyar con subvenciones a las tarifas y/o precisiones de conexión como en los casos chileno y argentino?

2. ¿Cuales son las bases estructurales para generar modelos institucionales de regulación destinadas a adecuados para crear condiciones para que los prestadores de servicios puedan resolver eficientemente el dilema de proporcionar cobertura de agua potable y alcantarillado sanitario a toda la población, en particular a las poblaciones pobres? ¿Debe considerarse la participación social en las instancias de regulación y en el proceso de regulación? ¿Cuáles serían las características de esta particiupación?

3. A la luz de las experiencias de Argentina (SUEZ-AGUAS ARGENTINAS), Bolivia (con SUEZ-AGUAS DEL ILLIMANI) y otras ¿Cuál debe ser la praxis del regulador en lo que respecta a cumplimiento de metas de expansión, tarifas, precios de conexión?

4. ¿Cuales son las fortalezas y debilidades que enfrentan las comunidades locales para autogestionar sistemas comunitarios de agua potable y saneamiento básico y cuales son las propuestas para superar eventuales dificultades y garantizar la eficiencia y pleno acceso al servicio? ¿Cómo deben contribuir las entidades públicas y no gubernamentales a resolverlas?

# DOCUMENTO GUIA: REGULACIÓN, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y POBREZA

**Antecedentes**

El Proyecto Visión Social del Agua en los Andes, coordinado por la organización no gubernamental Agua Sustentable (Centro de Apoyo a la Gestión Sustentable del Agua y Medio Ambiente), con el respaldo del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID/IDRC), identificó como uno de sus temas de investigación-acción el acceso al agua potable y los servicios de saneamiento básico y su relación con la pobreza. Con el fin de realizar estudios en este ámbito se definió una línea de trabajo denominada “Regulación, servicios de agua potable y pobreza”. Los objetivos de investigación previstos en esta línea fueron los siguientes:

i) Identificar, describir y analizar los marcos institucionales, los procedimientos y prácticas de regulación de los servicios de agua potable establecidos en el ordenamiento jurídico de Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador y Perú.
ii) Identificar casos de conflicto surgidos como consecuencia de la concesión a entes privados de los servicios de agua potable y saneamiento, evaluar las práctica

regulatorias y fiscalizadoras de los servicios concesionados y su incidencia en los esfuerzos por superar la pobreza.

Las investigaciones fueron encomendadas a expertos de Chile (Michael Hantke), Argentina (Emilio Lentini) y Bolivia (Carlos Crespo y Oscar Campanini)

Los reportes de estos expertos generaron los siguientes documentos:

i) Los servicios de agua potable en Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador y Perú. Estudio comparativo de sus legislaciones sobre marcos institucionales, procedimientos y prácticas regulatorias (Michael Hantke).
ii) Conflictos de la empresa prestadora con las prácticas regulatorias de los servicios de agua potable y alcantarillado y su impacto en la pobreza. El caso de la Concesión del Área Metropolitana de Buenos Aires (Emilio Lentini).
iii) Conflicto de aguas del Illimani. Prácticas regulatorias de los servicios de agua potable y su impacto en la pobreza (Carlos Crespo y Oscar Campanini).

**Enfoque:**

A la luz de los insumos proporcionados por estas investigaciones y con el ánimo de contribuir al análisis de la problemática en cuestión, se sugiere estructurar la reflexión en base a tres temas que nos parecen centrales: i) regulación y régimen de derechos; ii) privatización de servicios de agua potable e impacto en la pobreza, y iii) programas sociales y subsidios en el sector del saneamiento básico.

**Regulación y régimen de derechos**

En su trabajo, Hantke revisa los distintos modelos de regulación que existen en algunos países andinos, dejando de manifiesto que en los casos de Argentina Bolivia y Chile la tendencia apunta a la privatización de los servicios de agua potable y saneamiento básico bajo la modalidad de concesión o licencia. En el caso de Ecuador, la situación difiere en la medida en que algunos entes públicos, en particular los municipios, mantienen sus facultades de operar servicios de agua potable y saneamiento, atribución que ejercen la mayoría de las veces.

Sin embargo, cuando se trata de instaurar un régimen de concesión de servicios a entes privados, las legislaciones coinciden en materia de regulación de estructura y de comportamiento. En efecto, en casi todos los países de la región, al aplicar el modelo la autoridad decidió restringir el acceso al sector del agua potable a un solo operador por área geográfica, generando un monopolio natural que, por lo mismo, debe ser objeto de regulación.

La bases estructurales de estos modelos regulatorios, afirma Hantke, se sustentan en la convicción de que los mercados libres son un modelo que se debe imitar y, por tanto, la idea primigenia de regular la industria del agua potable deriva precisamente de la falta de condiciones de competencia en tales mercados, o lo que los economistas llamaría fallas de mercado, originadas en un monopolio natural.

Cabe tener presente que la regulación o el control de una actividad económica que se realiza bajo condiciones de monopolio requiere necesariamente de adecuados marcos regulatorios que permitan optimizar el bienestar social, garanticen la gobernabilidad y, finalmente, aseguren que la actividad así concebida responda a intereses públicos de salubridad y equidad.

El debate respecto de los modelos institucionales de regulación tiene gran relevancia en el sector de los servicios, en la medida en que la prestación de estos por parte de distintos operadores debe ser regulada por algún tipo de organismo estatal (Superintendencia en Bolivia, Perú y Chile; y, Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios ETOSS en Argentina).

La autonomía y pretendida eficiencia técnica del órgano regulatorio, sin embargo, no han garantizado por sí mismas, la eficacia del modelo; por el contrario, según se muestra en los estudios de caso llevados a cabo en Argentina y Bolivia, mas bien han conducido al

establecimiento de una institución permeable a la influencia privada y débil a la hora de fiscalizar el cumplimiento de los contratos de concesión sometidos a su competencia. En los casos analizados, la evidencia empírica revela que, por su trayectoria profesional, muchos de los expertos que han asumido la gestión de las superintendencias provienen del sector privado y han trabajo o tienen expectativas de desarrollarse profesionalmente en él; es también sintomática la constatación de que en algunos de estos mismos casos no se impusieron las multas y sanciones por incumplimiento que cabía aplicar conforme a los términos del contrato.

Con respecto al régimen de derechos, en Argentina, Bolivia y Ecuador rige la figura del contrato de concesión de prestación de servicios, en tanto que en Chile se optó por la licencia. El régimen de derechos es muy importante porque tiene implicaciones para el proceso de regulación. En el caso de Bolivia, por ejemplo, el contrato entre la superintendencia y el prestador de servicios prácticamente sustituye las normas legales, en la medida en que hace ley entre la partes y prima sobre el régimen jurídico común, cualquiera sea la jerarquía de las normas regulatorias. Esto ha tenido graves implicaciones debido tanto al formato de estos contratos que, en general, propicia los intereses de los inversores por sobre el interés público representado por el Estado, como al hecho de que algunos de ellos, siguiendo esta misma tendencia in dubio pro inversionista, vale decir, a favorecer a este último en caso de ambigüedad, se sustentan en tratados bilaterales de inversión que amparan a los inversores extranjeros, estableciendo que los conflictos o controversias que pudieran suscitarse entre ellos y el Estado deben ventilarse en organismos especiales, como el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI). Ejemplos reveladores de esta situación son el contrato entre el Estado de Argentina y la empresa Aguas Argentinas S.A. (de la cual son accionistas Suez Lyonnaise des Eaux, el grupo VIVENDI Universal, la Sociedad General de Aguas de Barcelona y el Anglian Water Group), así como el contrato entre la Superintendencia de Saneamiento Básico (SISAB) de Bolivia y Aguas del Illimani (de la cual es accionista Suez Lyonnaise des Eaux), a los que se puso término por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la concesionaria. En el primer caso, esto ha resultado en la presentación por parte de Aguas Argentinas de un proceso ante el CIADI por un monto que oscila entre 1.000 y 1.600 millones de dólares; y, en el segundo, en la permanente presencia en la mesa de negociaciones de la amenaza de un proceso de arbitraje, con la consiguiente presión en pro de un acuerdo.

Otra complejidad de la figura de la concesión es su temporalidad, es decir, el plazo durante el cual el prestador del servicio está legalmente autorizado para proveerlo. En el caso boliviano, el plazo máximo es de 40 años. El problema con la temporalidad estriba en el hecho de que el regulador puede decidir los límites de tiempo, teniendo el techo (40 años) como referencia; en Bolivia se han otorgado concesiones a cooperativas de agua potable por un término máximo de 15 años, cumplido el cual la ley prescribe que el servicio debe ir a licitación pública, a la que no puede postular el mismo prestador; esto implica la expropiación de facto de sus bienes, pues según la ley los activos pasan al operador que gane la licitación.

En el caso de Chile, la licencia no tiene límite de tiempo, lo cual da seguridad jurídica a la entidad prestadora del servicio; además, la regulación se rige por las normas legales y no por lo establecido en el contrato. Conforme a este modelo, la autonomía de la voluntad de los contratantes - superintendencia y prestador - no puede suplantar la voluntad soberana del legislador, quien define a través de la ley el marco jurídico que regula la licencia.

Según expone Hantke, en ninguno de los modelos institucionales de regulación analizados existen mecanismos o instancias de participación social en niveles decisorios, así como tampoco esquemas de participación o control social en el proceso de regulación, lo que significa que la institucionalidad se constituye y opera verticalmente desde el Estado y es gestionada por funcionarios estatales con especialidad técnica. En Bolivia se ha promovido la instancia de la audiencia pública, que permitiría el contacto directo entre el superintendente y las organizaciones sociales para escuchar opiniones. Esta figura, sin embargo, permite únicamente que el regulador escuche, responda y aclare dudas en conversación con organizaciones ciudadanas, pero no asigna a la opinión de estas últimas carácter vinculante para la adopción de decisiones públicas. Han sido precisamente el hermetismo y la poca flexibilidad de la institucionalidad reguladora las características que, en último término, han

mostrado su ineficiencia para garantizar el pleno acceso al servicio y su calidad, generando duras críticas que se han traducido, por ejemplo en el caso boliviano, en protestas y movilización social.

En este escenario, lo que cabe es pensar en la instauración de modelos institucionales que establezcan espacios y mecanismos de participación social en el ente regulador y en el proceso de regulación, con énfasis en la autogestión local.

Merece un debate especial la tendencia observada en los modelos de prestación de servicios analizados en el marco de esta investigación; tal tendencia busca homogeneizar a los prestadores de servicios, es decir, adoptar una figura como la concesión y un instrumento de regulación como el contrato para reglamentar las actividades del prestador, sin establecer claras diferencias entre los tipos de prestadores y su capacidad para proveer el servicio, en términos técnicos y financieros, entre otros. No es lo mismo una prestación realizada por un pequeño comité con 70 conexiones de agua potable que la provista por una gran empresa en ciudades con más de 100.000 conexiones. Las condiciones financieras y técnicas son distintas y, por consiguiente, también tendrían que serlo los criterios de regulación. En consecuencia, el régimen de derechos debería tender a establecer cierta clasificación que permitiera regulaciones diferenciadas.

**Privatización de servicios de agua potable e impacto en la pobreza**

La investigaciones analizan la intervención de operadores privados en la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en las ciudades de Buenos Aires (Argentina), La Paz y El Alto (Bolivia); en ambos casos, como hemos señalado anteriormente, se realizaron experiencias de participación de sociedades de accionistas, con protagonismo de empresas transnacionales, como la Suez Lyonnaise des Eaux, de origen francés.

La tarifa y los precios de conexión ofrecen un indicador para medir el impacto de estas experiencias de prestación de servicios en la economía de los pobres. Las políticas públicas impulsadas a nivel internacional en el sector de los servicios han buscado promover la autosuficiencia financiera de los prestadores de servicios, limitando la participación del Estado en el ámbito de las inversiones públicas. El criterio de autosuficiencia financiera implica la obligación de los prestadores de resolver sus déficit o su rezago de inversión por la vía de castigar la tarifa, es decir, de cargar a los usuarios los costos para cumplir las metas de inversión, de tal modo que se reduzca la participación pública. El sustento de este enfoque en las políticas públicas – como ya se señaló – se encuentra en los procesos de ajuste estructural que en los años ochenta y noventa pretendían lograr el equilibrio macroeconómico mediante una drástica reducción del déficit fiscal, en el cual el gasto social se consideraba determinante.

En su investigación, Lentini afirma acertadamente que las políticas de privatización de los servicios fueron concebidas como parte de un retraimiento del Estado en la asunción de sus obligaciones sectoriales, incluido el saneamiento básico, y la cesión de dicha responsabilidad a los operadores privados, presumiendo que ellos se harían cargo de la responsabilidad de resolver las necesidades de inversión.

La excepción paradójica de esta visión la encontramos en Chile, país en el que, a contracorriente de enfoques dogmáticos, el Estado desempeña un papel fundamental en el subsidio a la inversión y a la tarifa de los usuarios particularmente pobres.

Los resultados de las experiencias de privatización en Bolivia y Chile son, como se puede observar en los estudios de Lentini y de Crespo y Campanini, dignos de reflexión en la medida en que ejercieron un impacto negativo sobre la economía de los pobres. Tanto en el caso de Aguas del Illimani como en el de Aguas Argentinas, se incrementaron los precios de conexión y se incumplieron tanto las metas de cobertura como los compromisos de inversión.

Lo que dejan en evidencia los estudios de casos que analizamos es que se llegó a esta situación como consecuencia de una regulación laxa, poco ajustada a la ley e incluso al contrato. Precisamente por ello, el Ministerio del Agua de Bolivia inició en 2006 un proceso

judicial contra dos superintendentes, con contundentes acusaciones que los responsabilizaban por no haber aplicado disposiciones establecidas en los contratos.

**Programas sociales y subsidios en el sector del saneamiento básico**

Las experiencias de participación privada y la aplicación de políticas públicas orientadas a promover la autosuficiencia financiera de los prestadores de servicios de saneamiento básico, separando o limitando la obligación del Estado de aportar a dicho sector, han dejado lecciones negativas, sobre todo si se considera que la resolución de los problemas de carencia de servicios en sectores sociales empobrecidos no ha sido encarada con eficacia.

En el epílogo de la confrontación social originada por el incumplimiento de contrato en el caso de Aguas Argentinas, Lentini informa que el Estado tomó la iniciativa de impulsar programas sociales y exigió al prestador de servicios que se alineara con esta intervención pública, además de incorporar a entidades públicas locales con el fin de que asumieran compromisos y funciones en esa misma dirección.

Por ejemplo, en los momentos difíciles que experimentó la economía argentina, el gobierno implementó un programa de subsidio a la factura del servicio, seleccionando a los beneficiarios mediante encuestas y focalizando el subsidio al consumo en usuarios residenciales pobres; por otra parte, inició una política intensa de apoyo a la inversión a través del Programa de Barrios Carenciados, que incluía la construcción de redes secundarias y el suministro de materiales para infraestructura de servicios mediante el trabajo comunitario, que consideraba el aporte de la fuerza de trabajo de los vecinos.

En Bolivia, en el proceso de elaboración de una ley sustitutiva sobre agua potable y alcantarillado sanitario, se ha planteado la necesidad de exigir a los municipios y las prefecturas (gobiernos departamentales) que en sus presupuestos anuales incluyan recursos para construcción de infraestructura de servicios, la que una vez registrada como patrimonio público debería ser cedida en calidad de usufructo no oneroso a los prestadores de servicios existentes.

**Propuestas**

Las investigaciones y las experiencias analizadas en los estudios de casos permiten formular algunas propuestas específicas, entre las cuales destacan las siguientes:

- En cuanto al regulador:
  - i) La institucionalidad debe estar blindada contra la influencia de intereses particulares –o contra su captura por parte de estos– que aleje las decisiones públicas de su objetivo de regulación mediante el control múltiple (social y público).
  - ii) El ente regulador debe contar con mecanismos efectivos de fiscalización y control.
  - iii) La institucionalidad regulatoria debe considerar no solo criterios económicos, sino también sociales y ambientales.

- En cuanto al marco regulatorio:
  - i) Las normas regulatorias de inversiones, utilidades y metas de los prestadores deben ser determinadas clara y específicamente.
  - ii) La regulación debe partir de un certero diagnóstico de los aspectos sociales y ambientales que caracterizan el área concesionada, así como de la problemática que debe ser abordada y superada por medio de la concesión.

- En cuanto a la participación privada en la prestación del servicio:
  - i) Los contratos tienen que ser modificados con el fin de instaurar una concesión integral que resuelva la problemática del servicio y que garantice el financiamiento de los costos con los ingresos tarifarios y el aporte privado directo.

ii) En casos de financiamiento mixto – público y privado – los aportes del Estado deben tener el carácter de reintegrables vía tarifa de asignación específica o aplicada a subsidios focalizados.

- Mejoramiento y fortalecimiento de los programas con que cuentan las concesionarias para atender a la población de bajos recursos mediante la implementación de alguno de los siguientes mecanismos – mencionados en un plano meramente referencial – o de otras alternativas de subsidio que cumplan los mismos objetivos:
  i) Programas de tarifa social, que subsidian el pago de facturas y limitan el corte de servicios por falta de pago.
  ii) Programa de barrios carenciados y Plan agua más trabajo (implementados en Argentina), que facilitan el acceso a los servicios mediante la participación de los vecinos y las autoridades locales en la construcción de redes secundarias.

- Finalmente, se sugiere desarrollar una red de prestadores locales y/o sistemas comunitarios de agua potable que autogestionen las fuentes de agua y provean los servicios necesarios a las comunidades locales, particularmente en los sectores rurales.

CONFERENCIA ELECTRÓNICA
PROYECTO VISION SOCIAL DEL AGUA EN LOS ANDES
**DERECHOS DE AGUA Y GESTION CIUDADANA**

## LINEA 3: PREGUNTAS DE TRABAJO PARA LA CONFERENCIA

1. ¿Cuales son las condicionantes sociales, ambientales, económicas y jurídicas que garantizan la gobernanza hídrica de comunidades indígenas y campesinas en Los Andes?

2. ¿La persistencia de regímenes tradicionales de derechos de agua favorece el control social y garantiza el uso y aprovechamiento equitativo de los recursos hídricos en Los Andes?

3. ¿Qué dificultades impone a la gobernanza hídrica de múltiples usuarios el reconocimiento de la propiedad ancestral sobre las aguas que ampara el derecho de usuarios tradicionales?

4. Sugiero en general operacionalizar un poco las preguntas, quizás no sea fácil articular la reflexión de inicio con conceptos. Tal vez se las puede desagregar en sub-preguntas mas detalladas para que a partir de ellas se abra luego un debate conceptual, alcanzando la preocupación planteada, por ejemplo, en la primera pregunta

# DOCUMENTO GUIA: DERECHOS DE AGUA Y GESTION CIUDADANA DE RECURSOS HÍDRICOS EN LOS ANDES

**Antecedentes**

El debate en torno a la gestión de los recursos naturales y su papel en la estrategia de desarrollo de los países andinos ha puesto en evidencia profundas inequidades estructurales que inciden adversa y fuertemente en el acceso de los sectores más postergados de la sociedad a los procesos de toma de decisión respecto de estos bienes y a su pleno goce. Los Pueblos indígenas y las comunidades rurales enfrentan las presiones que el desarrollo ejerce sobre sus territorios y sus recursos naturales, en particular, los hídricos. Monopolización de derechos de aguas, uso indiscriminado del recurso y contaminación son algunos de los graves

efectos que ha generado esta situación en algunos territorios indígenas y, en general, en las cabeceras de las cuencas hidrográficas, localizadas mayoritariamente en los sectores rurales del ecosistema andino.

A medida que el suministro de agua se vuelve más incierto y el debate sobre la forma en que se debe gestionar el recurso se polariza, los usuarios y usuarias locales y las instituciones pertinentes tratan de diseñar un camino para salir de esta situación.

En la búsqueda de ese camino aparece la investigación emprendida por el Proyecto Visión Social del Agua en los Andes, cuyo enfoque se centra en un sistema de principios, valores, instrumentos y acciones, fundados en las particularidades culturales, la gestión y administración solidarias de los servicios de agua potable y los sistemas de riego por parte de comunidades indígenas, campesinas y colectividades rurales y urbanas. El estudio refleja el pensamiento de instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades que promueven el derecho social al agua y que convergen en la región andina de América del Sur.

En el Proyecto Visión Social del Agua en los Andes, a través de la línea de investigación N° 3, denominada Derechos de Agua y Gestión Ciudadana, se buscó identificar y analizar, sobre la base de la sistematización de estudios de caso realizados en Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, los procesos socio-territoriales-administrativos para la gestión social del agua en el marco del concepto de "cuenca social"; asimismo, por medio de investigaciones específicas se analizaron y evaluaron los sistemas jurídico- administrativos que sirven de marco normativo para la gestión de los recursos hídricos en estos países.
Las investigaciones fueron encomendadas a expertos de Bolivia (Elka Vilarroel, René Orrellana y Juan Carlos Alurralde), Chile (Raúl Molina e Ingo Gentes), Perú (Fresia Chunga, Teresa Ore y Laureano del Castillo) y Ecuador (Susan Poats, Alex Zapatta, Charles Cachipuendo y Santiago Vallejo)

Los reportes de estos expertos generaron los siguientes documentos:

1. Identificación de los espacios socio – territoriales administrativos para la gestión del agua: El caso de la Cuenca Social de la zona Tiquipaya – Colcapirhua en Bolivia. Elka Villarroel
2. Derechos de Agua y Riego en Bolivia. René Orellana y Juan Carlos Alurralde
3. El río Loa, usos del Agua y conflictos que origina en el Desierto de Atacama: Comunidades Indígenas, Empresas Mineras, Ciudades y Pueblos. Raúl Molina Otárola
4. El estatus jurídico y el debate entre derechos de aguas individuales y colectivos: Análisis de la legislación, la política hídrica y la jurisprudencia sobre derechos de agua y gestión ciudadana en Chile. Ingo Gentes
5. Estudio de Caso: La acequia Tabacundo y las microcuencas de los ríos Pisque y La Chimba en los Cantones Cayambe y Pedro Moncayo, Provincia del Pichincha en el Norte de Ecuador. Susan Poats, Alex Zapatta y Charles Cachipuendo
6. El Derecho de las Aguas en la legislación ecuatoriana y las implicaciones del reconocimiento de derechos individuales y colectivos. Santiago Vallejo
7. Cuenca Social del Jequetepeque: Espacios Socio Territoriales – Administrativos en la gestión del agua. Fresia Chunga
8. La legislación del Agu en el Perú. Teresa Ore y Laureano del Castillo.

**Enfoque: La Cuenca Social**

En las investigaciones en que se aplica el concepto de cuenca social se ha consignado que esta es un espacio delimitado por los nacimientos de los cursos de agua y las zonas altas que los protegen y nutren, que se extiende hasta donde las aguas llegan "naturalmente" y hasta donde estas se conducen por los hilos construidos por las sociedades. Este enfoque, que sirvió de marco teórico en las investigaciones sobre algunas cuencas andinas, efectivamente permitió incorporar una doble perspectiva para la identificación de los espacios territoriales y/o administrativos de gestión hídrica: primero, una perspectiva territorial determinada por el uso ancestral del hábitat y, segundo, un análisis de experiencias de constitución de plataformas con múltiples actores para una gestión social concertada del agua.

Según puede observarse en los estudios de caso, un territorio tradicional puede existir dentro de un territorio más amplio, definido por el agua, lo cual implica la incorporación de muchos agentes en tensión por el uso y el acceso al recurso. Allí convergen complejos sistemas de reglas, unas determinadas por tradiciones, historias y normas ancestrales, que forman la base para la toma de decisiones respecto de la distribución de los usos del recurso hídrico, y otras surgidas del consenso de diversos actores unidos en plataformas o consorcios creados para la gestión de un recurso, el agua. En este último caso, las negociaciones – conforme se ha constatado en las investigaciones – giran en torno a las relaciones y conflictos referidos al manejo y distribución del agua que se suscitan entre un grupo de usuarios orientado por usos tradicionales y otro grupo (o grupos) guiado por reglas y deseos no colectivos o con fines comerciales.

En las investigaciones se abordaron los mecanismos de gestión del agua; el régimen de derechos individuales y colectivos que regula el acceso, uso y distribución de los recursos hídricos en las áreas estudiadas; los conflictos que surgen entre los múltiples usuarios, y los mecanismos para su resolución. Al mismo tiempo se muestra la forma en que la gestión del espacio socio-territorial contribuye a la conservación y a la prestación de servicios ambientales a otros usuarios y usuarias, así como a la protección del propio medio ambiente, permitiendo así ilustrar y valorizar la gestión social del espacio.

**Estudios de Casos: Síntesis explicativa y lecciones aprendidas**

En la cuenca social Tiquipaya-Colcapirhua, en Bolivia, el estudio de caso visibiliza la existencia de un espacio territorial en el que opera un tejido de interacción social en torno al manejo y gestión de las fuentes de agua, que dan origen a 5 sistemas de riego y 37 sistemas de agua potable autogestionados.

La cuenca social en cuestión está determinada principalmente por las tradiciones.
Para la delimitación espacial de la cuenca social, en la investigación se consideró que la demarcación territorial estaba influenciada por el concepto andino de “comunidad” y por el ámbito hídrico referido espacialmente al área territorial que abarca desde el origen de las fuentes de agua hasta los lugares en los que el recurso se usa y aprovecha. Por consiguiente, se estableció que el espacio hídrico podía coincidir con los límites de la cuenca hidrológica o variar en función de la intervención humana para movilizar el agua fuera de sus límites naturales, lo que demuestra que las cuencas sociales pueden superponerse o entrecruzarse unas con otras según la fuente de agua que se defina para el análisis, lo que resulta relevante a la hora de identificar a los actores de la cuenca relacionados con el agua y visualizar sus intereses con respecto al recurso.

El proceso de urbanización en marcha en Tiquipaya y Colcapirhua se presenta como un fenómeno reciente y de alto impacto en cuanto a la gestión del agua. Según se concluye en el estudio de caso, esto afecta a la continuidad espacial de la cuenca social y fragmenta el tejido social que la sustenta, ya que los actores que ocupan estos espacios urbanos no se integran a la visión andina de comunidad y, aún menos, a la gestión colectiva del recurso que, tal como lo demuestra Elka Villarroel, es un pilar fundamental de la identidad socio-territorial del resto de los actores, hombres y mujeres, de esta cuenca social. Se observa que estos nuevos agentes gestionan sus propias fuentes de agua de explotación subterránea y, por ende, se sitúan al margen del tejido social construido en torno al recurso.

No obstante, el concepto de cuenca social en Tiquipaya-Colcapirhua parece ser una base más coherente que el de cuenca hidrológica para el entendimiento de las relaciones socio-hidrológicas y, eventualmente, para sustentar la creación de plataformas de múltiples actores cuando los mecanismos tradicionales dejan de ser eficaces para resolver los conflictos emergentes, como por ejemplo los que derivan del uso potable de las aguas para abastecer los nuevos centros urbanos.

En todo caso, en la cuenca Tiquipaya-Colcapirhua existe un constante control social del uso y aprovechamiento de los recursos hídricos, el cual, con algunas insuficiencias ocasionadas por

presiones externas (urbanización, mayor predominio de la lógica de mercado, pérdida paulatina del manejo colectivo de los recursos, etc.), tiende a mantener la equidad en el uso y distribución del agua. Este sistema tradicional p
permite a los usuarios y usuarias proteger la cuenca de intervenciones no consensuadas y sirve de paradigma para la elaboración de propuestas legislativas a nivel nacional, como es el caso de la Ley de Riego en Bolivia y su reglamentación recientemente aprobada.

En Chile, la investigación se centró en la cuenca del río Loa, cuyo caudal es distribuido para varios usos: los cultivos agrícolas, el abastecimiento de agua potable a ciudades, pueblos y enclaves mineros, las actividades industriales y los procesos mineros.

El caso del río Loa es emblemático desde el punto de vista de la sobreexplotación del recurso hídrico. En efecto, Molina informa que en el año 2000, las aguas del río Loa fueron declaradas saturadas, por lo que no se entregarían nuevos derechos de aprovechamiento; por consiguiente, la presión se ha volcado hacia las fuentes de agua localizadas en cuencas subterráneas. Los derechos ancestrales de gestión colectiva de las aguas han sido reemplazados por un sistema de derechos individuales impuesto por el Estado.

Las comunidades indígenas ribereñas del río Loa, de origen atacameño o lickan antay y aymara, hacen uso en la actualidad del 34,3% de los derechos de agua constituidos en la cuenca, que destinan a sus actividades agrícolas. La investigación muestra que estas comunidades enfrentan diversos procesos que han resultado en una disminución de sus derechos ancestrales a las aguas del Loa, tales como pérdida de derechos de agua por engaño en el proceso de constitución, por contaminación de los ríos y por la monopolización de derechos de agua por parte de empresas de agua potable y mineras. En tiempos recientes, sin embargo, se observa un incipiente proceso de recuperación de los derechos de agua, por la vía de la reivindicación judicial y la compra de derechos a terceros.

El río Loa, conforme quedó establecido en la investigación, proporciona agua potable a la población urbana de las ciudades de Antofagasta y Calama y a varios centros intermedios, que se asientan en el desierto de Atacama, uno de los más áridos del planeta. En la actualidad, para el abastecimiento de agua potable se usa el 36,2% de la disponibilidad hídrica de la cuenca y es evidente que la demanda futura de agua potable de los centros urbanos seguirá en aumento debido al crecimiento de la población como consecuencia de la expansión de la gran minería en la zona. Es importante señalar que estas dos grandes ciudades y los otros centros urbanos que demandan agua potable están ubicados muy afuera de la cuenca hidrográfica; sin embargo, estos usuarios también figuran entre los afectados por los problemas de contaminación y escasez hídrica que se avecinan y que forman parte de un escenario hipotético de aportes futuros que permitan garantizar la continuidad de los servicios ambientales que proporcionan las comunidades localizadas en las partes altas de la cuenca, que son las que resguardan las fuentes de agua.

La actividad minero-industrial, por otra parte, hace uso del 29,5% de los derechos de aprovechamiento de las aguas superficiales disponibles en la cuenca. Las aguas, según se consigna en la investigación, son utilizadas principalmente por la Corporación del Cobre (CODELCO), División Chuquicamata, pero son insuficientes para satisfacer la demanda total de aguas de la minería. Es así que CODELCO ha iniciado la exploración y explotación de aguas subterráneas para cubrir las necesidades de sus procesos mineros en expansión. Estas prospecciones y explotaciones de aguas subterráneas implican un serio peligro, ya que pueden incidir en el abastecimiento de la cuenca, cuyas aguas superficiales, concluye Molina, provienen en su mayor parte de vertientes que tienen su origen en aguas subterráneas.

Los antecedentes que arroja la investigación en la cuenca del río Loa, desde el marco conceptual de cuenca social, demuestran que no hay equidad en la cuenca. En la negociación de los recursos hídricos participan exclusivamente el Estado y las empresas; prevalecen usos industriales incompatibles con los usos tradicionales en un área de extrema fragilidad hídrica, sometida a tensiones hídrica y eventos de contaminación; y, finalmente, se ha generado un proceso de fragmentación social, despoblamiento y destrucción del hábitat de las comunidades

atacameñas y aymaras que desde tiempos inmemoriales habitan las riberas del Loa y sus afluentes.

Ingo Gentes, al analizar la legislación sobre aguas en Chile, confirma lo expuesto por Molina. Sostiene que la mayoría de los conflictos respecto del acceso y uso del agua surgen en el ámbito local y parten de una demanda de reconocimiento, sea colectivo o comunitario. Sin embargo, concluye que es un hecho no controvertido que la negociación entre las entidades públicas y los actores interesados no incluye a todos estos últimos en pié de igualdad, especialmente en términos del acceso a la información y el derecho a la toma de decisiones (Gentes, 2003; Cuadra Lizana, 2002; Lillo Vera, 2003a, 2003b).

La evaluación histórica y el análisis de la normativa positiva de la legislación sobre aguas en Chile (Gentes, 2002; 2003) demuestran claramente que el Código de Aguas en vigencia no es el resultado de un proceso de construcción social, sino de la imposición de un discurso político exclusivo desde arriba hacia abajo (top-down discourse) sobre los recursos hídricos, que responde a las ideologías de poder imperantes en el país.

La historia legislativa de Chile muestra que la reglamentación hídrica siempre fue impuesta desde una institucionalidad nacional centralizada, por medio de decretos, reformas o modificaciones que no otorgan poderes delegados a los gobiernos descentralizados ni locales. Desde el primer Código de Aguas de 1951 han prevalecido los mecanismos estatales para la gestión del agua, siendo la participación ciudadana marginada de los procesos de decisión política. La única excepción parece ser el Código de Aguas de 1969, que responde a la política de reforma agraria y que, desde esa perspectiva, garantiza la disponibilidad de agua para el desarrollo agrícola y la participación del campesinado en la gestión hídrica, reflejando las lógicas de redistribución de la época.

Según Gentes, el proceso registrado en la cuenca del río Loa es emblemático cuando se analizan casos de denegación de derechos locales de agua. Se agrega en el informe que en esta misma cuenca queda claramente de manifiesto la negligencia estatal en la aplicación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) vigente en el país, así como también la existencia de una planificación de políticas energéticas y de recursos naturales en las que no se considera la trascendencia y continuidad histórica de los territorios y hábitat ecológicos de las comunidades locales indígenas y campesinas (Gentes y Yáñez, 2005).

Es interesante, sin embargo, señalar – tal como se hace en la investigación – que ocasionalmente esta situación de denegación de derechos a la que ha llevado la legislación sobre aguas en Chile ha sido revocada sobre la base de la jurisprudencia. En este sentido, una sentencia emblemática es la emitida por la Corte Suprema en junio del 2004, que resolvió la controversia sobre aguas entre la comunidad indígena de Toconce y la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta (ESSAN); en ese fallo se reconoció la propiedad ancestral de la comunidad indígena de Toconce sobre los derechos de agua demandados y se sentó como jurisprudencia que la propiedad ancestral indígena sobre las aguas, derivada de prácticas consuetudinarias, constituía dominio pleno. A partir de este dictamen se observa que en el ordenamiento jurídico chileno el derecho de propiedad otorga máxima certeza jurídica sobre los derechos de agua de comunidades indígenas y campesinas y ha servido de base para concederles amparo jurisprudencial.

Asimismo, el caso en cuestión muestra en la legislación chilena otro avance importante destinado a contrarrestar las externalidades negativas de las leyes hídricas y, en particular, del modelo liberal que sustenta el régimen de derechos de agua. En efecto, la legislación ha garantizado la protección de las aguas que alimentan vegas y bofedales, prohibiendo su explotación. No obstante, los aportes de esta legislación son limitados, pues se han protegido solo algunos espacios por la vía del registro y demarcación que realiza la Dirección General de Aguas (DGA) de determinados humedales, vegas y bofedales existentes en territorios indígenas, quedando desamparados espacios de gran importancia ambiental y cultural (DGA, 1996; Alegría/Valdés, 2001; Cuadra Lizana, 2001).

La evaluación gubernamental de tales disposiciones es positiva. Según los informes oficiales, esta política ha favorecido la gestión pública y la interacción con las comunidades indígenas del norte de Chile, al lograr una efectiva protección de su entorno y ambiente, así como de sus recursos hídricos y humedales (Alegría 2004; Contreras, 2002; Pourrut y Núñez, 1995). Una vez establecidas las áreas de protección, afirma Gentes, las empresas mineras u otros particulares externos han evitado sistemáticamente solicitar autorizaciones de exploración o derechos de aprovechamiento de aguas en dichas zonas. No obstante, la evidencia empírica muestra que en los últimos años, y de modo coincidente con la expansión de la gran minería, la presión hídrica se cierne sobre los humedales alto-andinos y amenaza dar paso a la explotación de sitios protegidos no solo por la normativa interna chilena, sino por tratados internacionales de los cuales el país es signatario. Este es el caso del Salar de Huasco y del Sistema Hidrológico Soncor en el Salar de Atacama, que gozan de la protección de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, conocida también como Convención Ramsar, y sobre los cuales penden solicitudes de explotación de aguas subterráneas y salmueras, haciendo caso omiso de los derechos ancestrales de comunidades indígenas que realizan actividades silvo-pastoriles en dichos espacios y, desde hace algunos años, también llevan adelante algunas iniciativas etno-turísticas.

La situación se torna crítica como consecuencia de las insuficiencias estructurales y políticas que presenta el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y que, a la postre, han determinado que el instrumento sea ineficiente para prevenir o contrarrestar los efectos negativos que generan los proyectos de inversión en el medioambiente indígena, incluidas las áreas protegidas, como los humedales y las lagunas altiplánicas.

Los programas públicos en Chile no promueven la creación de plataformas de concertación que, por la vía de la gestión colectiva y la conjugación de intereses, garanticen la protección y conservación de ecosistemas, así como, menos aún, la gestión social del agua con participación ciudadana. Desde otra perspectiva, tampoco se dan las condiciones para que el Estado, a través de sus instituciones, asuma el papel de garante del bien común y ampare los derechos especiales de uso, acceso y explotación de recursos naturales en territorios asignados para el desarrollo de las comunidades locales, campesinas e indígenas.

En síntesis, el adelanto de los derechos locales e indígenas sobre el agua no constituye una prioridad política en el marco del actual modelo chileno. Por tanto, el desafío que identifica Gentes – cuya postura compartimos en su integridad – consiste en establecer bases normativas y socio-políticas que permitan profundizar los esfuerzos en defensa de los derechos indígenas y superar las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran las comunidades indígenas y campesinas en cuanto a la efectiva protección y defensa de sus derechos de agua (Albornoz Guzmán, 2001; Cuadra Lizana, 2001; Díaz Paez, 1995; Yáñez/Gentes, 2005).

El estudio de caso en Ecuador se centró en la acequia Tabacundo y las microcuencas de los ríos Pisque y la Chimba. El caso ilustra sobre un conflicto de aguas entre una acequia de riego antigua y un proyecto de mejoramiento y acceso al riego mediante la construcción de un canal de hormigón, el cual, hasta la fecha, no lleva agua a ningún lado. El conflicto, según expresan los investigadores, surge en la microcuenca de La Chimba, ubicada a una hora y media al norte de Quito, en las alturas de los páramos del cantón Cayambe, donde nace la acequia Tabacundo. Esta, construida en 1930, hasta los años setenta ha servido principalmente a las haciendas ubicados abajo, en la cuenca del río Pisque, en otro cantón, el de Pedro Moncayo. La construcción fue liderada e impulsada por el municipio de Pedro Moncayo, el cual, en contradicción con las leyes hídricas y las costumbres imperantes en el resto de los sistemas de riego de Ecuador, ha administrado las aguas. Bajo este sistema, quien paga más o quien tiene más poder ha recibido el agua. Las pequeñas comunidades han utilizado los remanentes que, hasta hace pocos años, fueron suficientes para sus sistemas productivos.

Los cambios de la actividad económica en la región, que hoy favorecen la producción de flores para la exportación, sumados al crecimiento poblacional y al aumento de la demanda hídrica, tanto en las zonas bajas de la cuenca como en las altas, ha puesto mucha presión sobre las aguas disponibles. Las fuentes que todavía existen en la microcuenca de La Chimba son objeto

de todas las miradas, principalmente de los grandes productores. A finales de los años noventa el Municipio de Pedro Moncayo, para responder a las nuevas demandas de agua, propició la construcción de un gran canal, con una represa en los páramos al otro lado de la cordillera, para traer un volumen de agua que permitiera suplir las necesidades hídricas, en particular las de las nuevas empresas florícolas. Las incongruencias de la gestión también quedan en evidencia en el estudio de caso, en el que se consiga que el Municipio consiguió los fondos para el proyecto de riego Canal Pedro Moncayo-Cayambe, o Proyecto Canal Tabacundo, pero no para la represa y el túnel, que en último término son necesarios para obtener el agua. En síntesis, afirman los investigadores, queda un gran canal, sin concesión, al lado de la antigua acequia Tabacundo, que suministra agua a sus miles de usuarios tradicionales. El Municipio, los grandes productores florícolas y el gobierno provincial, que había financiado la construcción, iniciaron acciones para conseguir la concesión de las aguas de La Chimba, más arriba de la bocatoma de la antigua acequia Tabacundo, acción que significaba dejarla seca y privar de agua a los usuarios tradicionales.

Paralelamente, en el año 2003 se forma en La Chimba una plataforma de cuenca con el objetivo de estudiar la cuenca para ayudar a fomentar una gestión comunitaria más eficiente de las aguas. Esta plataforma, denominada Consorcio para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca de La Chimba (CODECHIM), se convierte en el espacio de análisis, debate y acción a favor de la acequia Tabacundo y sus usuarios y usuarias en la zona alta, de mayoría indígena. La plataforma se ha consolidado e incluso se ha ampliado su radio de acción y análisis para comprender la cuenca del Pisque y La Chimba, y así poder abarcar todos los usos de las aguas que nacen en La Chimba. El concepto de cuenca social, como se demuestra, está guiando los procesos de promoción de investigación-acción sobre el agua, liderados por la Universidad Politécnica Salesiana (UPS), ubicada en Cayambe, la cual facilita la plataforma de cuenca.

La plataforma ha sido, sin lugar a dudas, un mecanismo para la resolución del conflicto, aún cuando este, como se consigna en el estudio, no se ha solucionado en su totalidad. La lecciones extraídas de esta experiencia muestran que los peligros pueden ser revertidos para dar paso a procesos de reconstrucción social. En efecto, los riesgos que implicaba el proyecto de construcción del Canal Tabacundo han movilizado a las cuatro organizaciones indígenas de segundo grado, ubicadas territorialmente a lo largo de la acequia, para que se organizaran en una Junta de Usuarios de Riego y consiguieran la concesión de la acequia. Por primera vez no es el Municipio de Pedro Moncayo el que administra el recurso. Las empresas florícolas, acostumbradas a obtener del Municipio cuanta agua querían, ahora tienen que convertirse en partícipes s de una junta de regantes, negociando sus usos y aportes con el resto de los usuarios comunitarios en igualdad de condiciones. Los cambios sociales que acarreará esta gestión van a ser profundos y probablemente se convertirán en fuentes de nuevos conflictos que impondrán otros desafíos a las organizaciones comunitarias para la gestión del agua y a sus miembros.

El estudio de caso sobre el conflicto de aguas en torno a la acequia Tabacundo nos ofrece algunos aprendizajes adicionales desde la perspectiva de los objetivos del Proyecto Visión Social del Agua en los Andes.

Primero, el caso ejemplifica muy bien el concepto de la construcción social de una cuenca, ya que para entender las dimensiones y complejidades del conflicto y las múltiples relaciones sociales implicadas, era necesario trazar la geografía total de la acequia Tabacundo y el nuevo Canal Tabacundo. La evidencia empírica demuestra que en el caso la unidad utilizada para abordar los conflictos de la cuenca resultó ser demasiado pequeña para el análisis y, por consiguiente, para visualizar las acciones que requería la negociación entre los intereses en conflicto.

Segundo, se demuestra aquí la complejidad de las relaciones entre las nociones de territorio indígena (cuya gestión corresponde a la Corporación de Organizaciones Indígenas de Olmedo (COINO)), territorio político (que pertenece jurisdiccionalmente a la parroquia Olmedo) y la territorialidad definida por la gestión del agua (cuya administración está encomendada a las Juntas de Agua). El concepto de cuenca social, que permite la yuxtaposición analítica de todas

estas definiciones de territorialidad, puede ser la más apropiada para encontrar caminos acertados para una efectiva gestión social del agua.

En el informe sobre los derechos de agua y la tradición legislativa en Ecuador, que acompaña el estudio de caso de las cuencas La Chimba-Pisque, se indica que las fuentes naturales de agua no siempre han sido consideradas como bienes nacionales de uso público. Más bien, el análisis de la legislación histórica del país, realizado por Santiago Vallejo para esta publicación, confirma la existencia de una dicotomía entre el ámbito público y privado, que fue superada recién en el año 1972, dando paso un enfoque dualista de la propiedad de las aguas.

Dicho enfoque se expresa en el hecho de que, si bien el agua en la actualidad es considerada un bien público, también es cierto que la vigencia y el reconocimiento de normas de derecho consuetudinario permiten la constitución de derechos de propiedad privada del agua.

En la práctica, informa Vallejo, pese a que en el ordenamiento jurídico ecuatoriano se ha declarado la inalienabilidad y la imprescriptibilidad de los derechos privados, e incluso públicos, sobre el agua, lo que implica una prohibición expresa de que el recurso sea objeto de comercio, ha sido posible identificar diversas formas de traspaso de propiedad de las aguas. La jurisprudencia, sin embargo, insiste en el carácter exclusivamente público de las aguas.

Durante la década de 1990 en particular se han planteado diversas propuestas legales relacionadas con el agua, entre las que resalta la planteada por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) en 1994, en la que se reclamaba el reconocimiento de derechos basados en los usos y costumbres, así como una mayor participación colectiva en la gestión hídrica.

Cabe señalar que ninguna propuesta normativa ha prosperado, fenómeno que Vallejo atribuye a la inestabilidad política del país. No obstante, el reconocimiento constitucional (1998) de derechos colectivos es un hecho que muestra que el principio del manejo común de los recursos hídricos ha prevalecido en Ecuador. Los estudios de caso analizados en el marco de esta investigación constituyen ejemplos de iniciativas locales de organización con el fin de administrar y gestionar los recursos hídricos, dada la escasa o inexistente intervención estatal en el Ecuador, un país en el que la característica común ha sido la existencia de modalidades comunitarias de administración que se han impuesto al derecho positivo. No obstante, las ineficiencias e inequidades en la gestión del agua en general persisten y el manejo colectivo no ha garantizado por sí mismo la gestión del agua como bien social en otras cuencas sociales de Ecuador.

En Perú se analizó la cuenca social del río Jequetepeque-Chamán, en el norte del país, una de cuyas principales características es la alta complejidad de los usuarios y los múltiples usos del agua existentes en la cuenca, lo que muestra la diversidad de intereses y poderes que pugnan y presionan por el aprovechamiento de los recursos hídricos, tanto superficiales como subterráneos. Aplicando el enfoque de cuenca social se aprecia la forma en que convergen y entran en conflicto los diversos intereses indígenas, agrícolas, ganaderos, de la gran minería, de abastecimiento de agua potable y de generación de energía eléctrica. En efecto, la cuenca nace en la sierra y llega al mar, abarcando diversidad biológica y diversidad cultural.

En la cuenca, los habitantes locales constatan la existencia de altos índices de contaminación como consecuencia del vertido de desechos mineros, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y domésticos (sólidos y líquidos) en los ríos. La situación se ha agravado a causa de derrames ocasionales de sustancias tóxicas, de los cuales es responsable la Minera Yanacocha.**1**

se concluye que en Jequetepeque no hay una gestión sostenible e integral del agua. La actividad minera, principalmente aurífera, está en expansión y es uno de los agentes más contaminantes de la cuenca; la agricultura bajo riego domina con mayor poder en la zona baja. La represa Gallito Ciego, río abajo, regula el agua de riego. Las centrales hidroeléctricas y las

[1] Cabe consignar, sin embargo, que estos no han sido evaluados científicamente.

empresas cementeras, entre otras, aumentan la tensión hídrica en la cuenca, al ejercer mayor presión por el abastecimiento de agua.

El Estado impone normas regulatorias que no se cumplen, pues cada grupo vela por sus intereses y suele imponerse el de los conglomerados económicos más fuertes. Las normas consuetudinarias, por otra parte, han caído en desuso porque no responden a la nueva problemática de la gestión hídrica.

La represa resuelve un problema de regulación del agua, pero rompe las relaciones sociales de reciprocidad que existían entre los usuarios de las partes altas con los regantes, quienes ya no tienen que retribuir a las fuentes. En este contexto, la represa es una solución temporal para un problema social, que puede agravarse como resultado del persistente acaparamiento del agua por parte de las empresas mineras y otros usuarios más poderosos que los tradicionales.

Las reglas consuetudinarias sustentaban un riguroso sistema de derechos de agua, cuya exigibilidad era garantizada sobre la base de severas sanciones. Este sistema tradicional fue reemplazado por un régimen tarifario, habiéndose establecido que en la fijación de las tarifas por uso del agua debían conjugarse criterios técnicos y económicos. Sin embargo, el sistema fracasó por la debilidad del aparato estatal a cargo de su implementación y por la ausencia de un ente institucional técnico especializado, a lo que se sumó la falta de legitimidad social de los órganos estatales, todo lo cual se tradujo en una insuficiente transparencia y eficacia del sistema

Fresia Chunga constata que costumbres como los quinces y las mitas, entre otras, son una forma de distribución del agua que concita el respeto de los comuneros. Sin embargo, acota, muchos de los usuarios también aceptan que ya no es posible conservar un reglamento de este tipo, pues dicen que “los tiempos han cambiado”, y que es injusto e ilegal. La inequidad del sistema tradicional se manifiesta en que no garantiza el derecho de nuevos usuarios, quienes frente a la falta de acceso se ven obligados a entrar en el “negocio del agua” o a “robarla” para irrigar sus cultivos.

Comprueba, por otra parte, que las normas de derecho positivo muestran la forma en que el Estado peruano estructura e impone un modelo de gestión hídrica que no reconoce la enorme diversidad social, económica, cultural y política del país y, en particular, de la cuenca social analizada. La legislación hídrica – concluye Chunga – emplea categorías formales y abstractas que desconocen la heterogeneidad de derechos indígenas, campesinos y locales, y contradicen o tienden a arrasar la normatividad local y consuetudinaria. Sostiene que el Estado ignora que, bien canalizada y articulada, la diversidad podría fortalecer la arquitectura institucional y afianzar la gobernabilidad del agua en el país. Uno de los grandes problemas que enfrentan los pueblos indígenas y las comunidades campesinas y nativas, conforme a lo señalado en el estudio, es la desidia estatal para aplicar sistemática y coherentemente la normatividad interna y los instrumentos internacionales que reconocen sus derechos, tomando en consideración variables económicas, políticas e ideológicas que acaban por reducir la vigencia social de los derechos formalmente consagrados a favor de las comunidades indígenas y campesinas.

En síntesis, en Jequetepeque, al igual que en la cuenca del río Loa en Chile, las plataformas estatales no han prosperado. No se dan las condiciones para la concertación; existe desigualdad y desequilibrio entre las partes y, finalmente, se enfrenta un riesgo permanente de que se imponga el interés de aquellos que tienen mayor poder.

Teresa Ore y Laureano del Castillo analizan específicamente la legislación hídrica del Perú y señalan que desde la promulgación de la Ley General de Aguas (1969) se han suscitado constantes debates sobre la materia, los que lejos de prosperar han dado por resultado la ausencia de un marco normativo que recoja los cambios estructurales que han venido ocurriendo en el país.

La legislación hídrica asignó al Estado una función reguladora excesiva, lo cual llevo a una crisis en la década de 1980. Desde entonces, sin que se haya logrado cambiar la Ley de Aguas, apuntan los investigadores, se le ha introducido un importante número de modificaciones, que han terminado por generar una situación de desorden. Las normas positivas son desconocidas y no se aplican en vastas zonas del país, en tanto que los análisis de casos muestran que el Estado favorece la estrategia de reconocer preferentemente los derechos individuales por sobre los derechos comunales, debilitando en esta forma a la organización comunal y desconociendo los derechos colectivos de las comunidades indígenas sobre las aguas.

El análisis normativo pone de relieve el hecho de que Perú ha incurrido en violaciones de sus responsabilidades internacionales y de las reglas internas al no reconocer aquellos derecho consagrados en instrumentos internacionales ratificados por el país y vigentes en el derecho interno, como el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que le imponen la obligación de proteger los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sus organizaciones tradicionales.

Los estudios de caso parecen demostrar que la legislación hídrica de Perú transita por senderos aún no definidos, pero que pueden conducir a un modelo de derechos individuales impuesto desde el Estado al estilo del régimen chileno, o bien seguir la estrategia de Bolivia, expresada en la Ley de Riego, que se sustenta en el propósito de reorganizar el marco legal del agua por sectores productivos, especificando los derechos locales, campesinos e indígenas, conforme a los usos y costumbres comunitarios, lo que parece ser una alternativa más pertinente a la realidad peruana.

# ANEXO 3: LISTA DE PARTICIPANTES

| Nº | NOMBRE | INSTITUCION | PAIS |
|---|---|---|---|
| 1 | Analía Mariel Rivero | Universidad Nacional de Jujuy | Argentina |
| 2 | Aylen Fabiana Mereta | Parque Nacional San Guillermo | Argentina |
| 3 | Delia Graciela Del Castillo | Fundación AVES. | Argentina |
| 4 | Jorge Amar | AM Radio Rivadavia Fundación Octubre | Argentina |
| 5 | Jorge Quispe | Asesor técnico de Municipios en la Provincia de Jujuy | Argentina |
| 6 | Lorena G Coria | Universidad Nacional de Luján | Argentina |
| 7 | Magda Choque Vilca | Proyecto Cultivos Andinos | Argentina |
| 8 | Marcela Alicia Fumière | Universidad de Buenos Aires | Argentina |
| 9 | Omar Miranda | INTA EEA San Juan | Argentina |
| 10 | Pablo Rodríguez Bilella | CONICET / Universidad Nacional de San Juan | Argentina |
| 11 | Rocio de los Angeles Portocarrero | Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria | Argentina |
| 12 | Silvia Olga Starkoff | Fundación Utopías | Argentina |
| 13 | Walter Villagra Romay | Asamblea Constituyente de Bolivia | Bolivia |
| 14 | Beatriz Amalia Choque Medrano | Cai Pacha | Bolivia |
| 15 | Cintya Vargas | Agua Sustentable | Bolivia |
| 16 | Cynthia Lorena Mealla Lema | Proyecto de Gestión integrada y plan maestro de la cuenca del río Pilcomayo | Bolivia |
| 17 | Daniel De La Fuente S. De Lozada | Centro de Estudios de La Realidad Económica y Social (CERES), como Centro Cooperante de Recursos de Investigaciones IFRI y SANREM (CRC-IFRI Bolivia) | Bolivia |
| 18 | Daniel Jorge Gonzáles Martínez | Empresa constructora “Barahona Telchi” | Bolivia |
| 19 | Dirk Hoffmann | SERNAP - Servicio Nacional de Áreas Protegidas | Bolivia |
| 20 | Dora María Olarte Zapata | AMBIENTE INTEGRAL | Bolivia |
| 21 | Edith Gabriela Guisbert Lizarazu | Consultor Ambiental Independiente / Docente Universitario | Bolivia |
| 22 | Edwin Montes Flores | VAMOS - Tarija "Voluntad de Acción Multidisciplinaria, Organizada y Solidaria | Bolivia |
| 23 | Elena Villarroel | Agua Sustentable | Bolivia |
| 24 | Elmer Peña | CARE - Bolivia | Bolivia |
| 25 | Federico Escobar Álvarez | Centro de Estudios de la Realidad Económica y Social CERES | Bolivia |
| 26 | Felipe E. Balderrama Caro | Fundación PROINPA | Bolivia |
| 27 | Felix Gutierrez Matta | Red de Comunicaciones Indígenas Apachita | Bolivia |
| 28 | Flabio Beltran | SAMAPA | Bolivia |
| 29 | Frady Torrico Saldaña | Torrico y Requena Consultores S.R.L | Bolivia |
| 30 | Francisca Jacinto | Centro de Promoción Minera - CEPROMIN | Bolivia |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 31 | Freddy Canqui Magne | Independiente | Bolivia |
| 32 | Freddy Goyo Lipa Aguilar | Comunidad Originarias Aymaras | Bolivia |
| 33 | Griscela Mary Flores Llapacu | Gobierno Municipal de La Paz - Oficina Agente Cantonal de Zongo | Bolivia |
| 34 | Guimer Marcelino Zambrana Salas | Programa de Apoyo a la Democracia Municipal (PADEM) | Bolivia |
| 35 | Isabel Limachi Rocabado | CARE - Bolivia, Proyecto Seguridad Alimentaria Sostenible (SEAS) | Bolivia |
| 36 | Iván Castellón Quiroga | Superintendencia General del Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SG - SIRENARE) | Bolivia |
| 37 | J. Sergio MOLLINEDO P | Ministerio de Salud y Deportes | Bolivia |
| 38 | Javier Emilio Caballero Burgos | EPSA Manchaco | Bolivia |
| 39 | Javier Florencio Torrez Valverde | Socios para el Desarrollo SRL | Bolivia |
| 40 | Jenny Quiroga B. | Institución de Educación AGAPE | Bolivia |
| 41 | Jesús Velásquez Calizaya | Movimiento Ecológico Voluntario | Bolivia |
| 42 | Johannus Willet | SNV | Bolivia |
| 43 | Jorge Albarracin Deker | Postgrado en Ciencias del Desarrollo CIDES-UMSA | Bolivia |
| 44 | Jose Luis Gutiérrez Angulo | Fundación Ecología | Bolivia |
| 45 | José Luís Plaza Murillo | Fundación ACLO - Chuquisaca | Bolivia |
| 46 | Kuwait German Villazon Carranza | Privado | Bolivia |
| 47 | Lucio Iriarte Sejas | BIOSOMA | Bolivia |
| 48 | Luis Fernando Pérez Armendia | Consultora en Gestión & Modernización Institucional (GEMOINS | Bolivia |
| 49 | Luis Fernando Rabaza Valverde | Universidad Franz Tamayo | Bolivia |
| 50 | Manuel Morales Udaeta | Escuela de Ciencias Forestales | Bolivia |
| 51 | Marcelo Encalada | Alianza Latina Promoción de Agua Segura y Hábitos Saludables para América | Bolivia |
| 52 | Marco Antonio Muñoz Arandia | Torre Consultores SRL | Bolivia |
| 53 | Marisol Flores Pinto | | Bolivia |
| 54 | Marta Cabezas | ACSUR Las Segovias | Bolivia |
| 55 | Martín Videla | Agua Sustentable | Bolivia |
| 56 | Nabil Quispe Yucra | Viceministerio de Tierras (MDRAyMA) | Bolivia |
| 57 | Nilse Bejarano | PROAPAC / GTZ | Bolivia |
| 58 | Oscar Alvarez | PROAGRO | Bolivia |
| 59 | Oscar Campanini | Agua Sustentable | Bolivia |
| 60 | Patricia Venegas | GTZ/ PROAPAC | Bolivia |
| 61 | Pavlova Luna Tedesqui | FPS-Programa Pro- Aguas, Municipio Caracollo | Bolivia |
| 62 | Pedro Pachaguaya | Programa de Investigación Estratégica Bolivia (PIEB); Instituto De Investigaciones Antropológicas y Arqueológicas (IIAA) | Bolivia |
| 63 | Rossina Beatriz Alba | | Bolivia |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Maydana | | |
| 64 | Víctor Eduardo Moscoso Aliaga | Gobierno Municipal de El Alto – La Paz | Bolivia |
| 65 | Víctor Hugo Guamán Gonzáles | Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente | Bolivia |
| 66 | Eduardo Panique Quiroga | Proyecto de Gestión Integrada y Plan Maestro de la Cuenca del Río Pilcomayo | Bolivia |
| 67 | Araci Farias Silva | Universidade Federal da Paraíba - GEPAT - Grupo de estudo e pesquisa água e terrotório | Brasil |
| 68 | Avani Terezinha Gonçalves Torres | Universidade Federal da Paraíba | Brasil |
| 69 | Javier Alejandro Cadima Zeballos | Agribusiness Projetos e Consultoria | Brasil |
| 70 | Pedro Costa Guedes Vianna | Universidade Federal da Paraíba- GEPAT - Grupo de Estudos e Pesquisa Água e Território | Brasil |
| 71 | Valéria Raquel Porto de Lima | Universidade Federal da Paraíba - GEPAT - Grupo de estudo e pesquisa água e terrotório | Brasil |
| 72 | Alonso Barros | Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Mueso, Universidad Católica del Norte, San Pedro de Atacama | Chile |
| 73 | Bernardita Maria Budinich Aparicio | PROCASUR | Chile |
| 74 | Erg Rosenmann Becerra | Comité de Protección Tinquilco | Chile |
| 75 | Guillermo González Chinga | Comunidad Indígena Atacameña de Toconao | Chile |
| 76 | Ingo Gentes | WALIR | Chile |
| 77 | María Angélica Alegría Calvo | Dirección General de Aguas de Chile/ Alianza de Genero y Agua / Building Partnerships For Development | Chile |
| 78 | Nelson Alejandro Arellano Escudero | Comisión Nacional del Medio Ambiente en la Región de Valparaíso | Chile |
| 79 | Raydorets Guerra Sandoval | Universidad de Chile | Chile |
| 80 | Adriana Vásquez Cerón | Instituto Alexander von Humboldt | Colombia |
| 81 | Ana Maria Castañeda González | Independiente | Colombia |
| 82 | Andrea Yolima Bernal Pedraza | Universidad del Rosario | Colombia |
| 83 | Andrés Felipe Betancourth López | Agencia de Desarrollo Regional del Oriente de Caldas | Colombia |
| 84 | Carlos Alberto Parra Salinas | Grupo de Investigación ASPA | Colombia |
| 85 | Diana Marcela Otálvaro Arango | Corporación de Estudios, Educación e Investigación Ambiental - CEAM | Colombia |
| 86 | EDELMIRA PEREZ CORREA | Independiente | Colombia |
| 87 | Eugenia González Castrillón | Universidad Nacional de Colombia | Colombia |
| 88 | Eugenia Ponce de León | Universidad Externado de Colombia | Colombia |
| 89 | Gabriel Urbano Canal | Corporación Desarrollo Solidario (CDS) | Colombia |
| 90 | HENRY JIMENEZ ESCOBAR | Universidad del Valle | Colombia |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 91 | Jairo Polania Daza | Creambiente E.U. | Colombia |
| 92 | Jhon Freddy Ríos Rodríguez | Fundación Eduquemos | Colombia |
| 93 | Juan Camilo Mira | ECOFONDO | Colombia |
| 94 | Julián Esteban Hernández Eceverri | Corporación de Estudios, Educación e Investigación Ambiental –CEAM | Colombia |
| 95 | Maria Catalina Ramirez | CONDESAN | Colombia |
| 96 | María Isabel Vieira | Instituto Alexander von Humboldt | Colombia |
| 97 | Norela Cano | Instituto de Educación Superior Colegio Integrado Oriente de Caldas (IES-CINOC) | Colombia |
| 98 | Santiago Angel Botero | Grupo de Investigación ASPA - Universidad de Caldas | Colombia |
| 99 | Simón Rocha Cobaleda | Universidad Nacional de Colombia | Colombia |
| 100 | Yul Francisco Dorado | Corporate Accountability International. Ofic. América Latina | Colombia |
| 101 | Amilcar Castañeda C. | Instituto Interamericano de Derechos Humanos | Costa Rica |
| 102 | Bolivar Muñoz Reinoso | Consejo Nacional de Recursos Hídricos | Ecuador |
| 103 | Carla Gavilanes | Corporación Grupo Randi Randi | Ecuador |
| 104 | César Cisneros | Corporación Grupo Randi Randi | Ecuador |
| 105 | Edwin Mediavilla | Andes Ecuador Ltda | Ecuador |
| 106 | Gloria Lidice Medina Cruz | Consejo Nacional de Recursos Hídricos | Ecuador |
| 107 | José Dávila | Wageningen University | Ecuador |
| 108 | Joy Horton de Hofmann | Fundación Colinas Verdes | Ecuador |
| 109 | Juan Dumas | Fundación Futuro Latinoamericano | Ecuador |
| 110 | Judith Borja-G. | Fundación Ecológica Arcoiris | Ecuador |
| 111 | Lilian Jara | Fundación SUMACAI | Ecuador |
| 112 | Macarena Vega Cevallos | Parlamento Andino, Oficina de la Representación de Ecuador | Ecuador |
| 113 | Marcelo Patricio Silva Rosero | Corporación Grupo Randi Randi | Ecuador |
| 114 | María Isabel Ríos Quituizaca | Corporación Grupo Randi Randi | Ecuador |
| 115 | Melissa Moreano V. | Yaku, Parque Museo del Agua / Fundación Numashir | Ecuador |
| 116 | Miriam Orbea Bracho | EXPOFLORES | Ecuador |
| 117 | Montserrat Alban | Independiente | Ecuador |
| 118 | Orlando Manuel Felicita Nato | Centro de Estudios y Asesoría en Salud (CEAS) | Ecuador |
| 119 | Otto de Keizer | UICN-SUR | Ecuador |
| 120 | Patricia Castillo-Briceño | Universidad de Murcia, Departamento de Biología Celular (España) | Ecuador |
| 121 | Robert Yaguache | CEDERENA | Ecuador |
| 122 | Ruth Cecilia Auquilla Cisneros | Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca (ETAPA) | Ecuador |
| 123 | Santiago Vallejo Galárraga | Universidad Tecnológica Equinoccial (U.T.E.) | Ecuador |
| 124 | Soledad Dueñas Matute | Foro de los Recursos Hídricos de | Ecuador |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Cotopaxi | |
| 125 | Tania Calle Ordóñez | Proyecto Páramo Andino | Ecuador |
| 126 | Zoila Patricia Pilco Orellana | Corporación Grupo Randi Randi | Ecuador |
| 127 | Gisela Milagros Sosa Landeo | Universidad de Wageningen | Holanda |
| 128 | Sara Bruni | Associazione Italiana Amici di Raoul Follereau (AIFO) | Italia |
| 129 | Arturo Limón | Universidad Pedagógica Nacional Chihuhua | México |
| 130 | Beatriz Eugenia Romero Cuevas | Universidad Autónoma de la Ciudad de México | México |
| 131 | Irma Lorena Acosta Reveles | Universidad Autónoma de Zacatecas | México |
| 132 | María de Lourdes Hernández Rodríguez | El Colegio de Tlaxcala, A.C | México |
| 133 | Abel Cruz Gutierrez | Movimiento Peruanos Sin Agua | Perú |
| 134 | Adolfo Toledo Parreño | Intendencia de Recursos Hídricos - INRENA | Perú |
| 135 | Agustin Mamani Mayta | Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya | Perú |
| 136 | Alberto Herrera A. | Minera Yanacocha | Perú |
| 137 | Alfredo APAZA TICOANA | Pastoral Universitaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO | Perú |
| 138 | Alipio Canahua Murillo | Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional del Altiplano, Puno | Perú |
| 139 | Amarilda Luque | CPROESTAD SAC | Perú |
| 140 | Ana Cecilia Posadas Saenz | Minera Yanacocha | Perú |
| 141 | Ana Vergara León | SUNASS - Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento | Perú |
| 142 | Aurora Ruiz Rosado | Universidad Privada Antenor Orrego | Perú |
| 143 | Bertha Cecilia García Cienfuego | ASOCIACION REGIONAL MUJERES INGENIERAS- AREMIT PERU | Perú |
| 144 | Carlos Pereyra Matsumoto | IPROGA | Perú |
| 145 | Carlos Rojas Rodriguez | CARITAS PRELATURA DE MOYOBAMBA | Perú |
| 146 | Cecilia Larrea | Academia Andino Amazónica | Perú |
| 147 | Cecilia Ynouye Furuya | Centro Internacional de la Papa (CIP) | Perú |
| 148 | César Víctor Dávila Véliz | BIOANDES | Perú |
| 149 | Daicy Cornejo Cruz | Proyecto Binacional Catamayo Chira | Perú |
| 150 | Demetrio Rojas Quispe | Asociación Solaris Perú – Miembro de Intervida World Alliance | Perú |
| 151 | Elena Li Pereyra | Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) | Perú |
| 152 | Elías Renan Ramos Alva | PROVIDA | Perú |
| 153 | Evelyn Alcántara Flores | Asociación Ecociudad | Perú |
| 154 | Felicia Enriqueta López Ascarza | Risk and Environmental Assessment S. A. C. | Perú |
| 155 | Félix Pompeyo Ferro Mayhua | Gobierno Regional de Puno | Perú |
| 156 | Flor de María Robles Barreto | SNV | Perú |
| 157 | Fresia Olinda Chunga | Consorcio Interinstitucional para el | Perú |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Castro | Desarrollo Regional - CIPDER | |
| 158 | Genaro Cuenca Palacios | IINCAP "Jorge Basadre" | Perú |
| 159 | Gilmer Antonio Muñoz Espinoza | TMB Andean Business | Perú |
| 160 | Gonzalo Pajares Tapia | Instituto Cuencas | Perú |
| 161 | Guillermo Martín Montoya Morales | Asociación de Yachachiq SOLCODE | Perú |
| 162 | Haydeé Carrasco Portugal | Soluciones Prácticas ITDG | Perú |
| 163 | Hugo Rengifo Cuéllar | Red VAS-Perú | Perú |
| 164 | Hugo Vidal CENTURION CARDENAS | Asociación PRORURAL | Perú |
| 165 | Jaime Antonio Galarza Medrano | Centro para el Desarrollo de Cuencas Qolpay | Perú |
| 166 | Jaime Becerra Díaz | Dirección Regional de Pesquería Junín | Perú |
| 167 | Jorge Reinoso R. | CIRNMA | Perú |
| 168 | José Alberto Calizaya Anco | Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann | Perú |
| 169 | José Antonio Anaya Hilario | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Perú |
| 170 | José Donaldo Barrientos Alvarado | Municipalidad Provincial Mariscal Nieto | Perú |
| 171 | José Raúl de la Roca Guerra | SEDAPAL | Perú |
| 172 | Juan Jesús Llacta Ata | Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) | Perú |
| 173 | Julio César Jesús Salazar | Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) | Perú |
| 174 | Julio César Raymi Román | REDNAVAR | Perú |
| 175 | Julio Héctor Raúl Dávila Puno | Grupo de Trabajo Racimos de Ungurahui | Perú |
| 176 | Luís Lizardo Oscanoa Gamarra | The Mountain Institute | Perú |
| 177 | MAGALLY ACUÑA AZARTE | UNALM | Perú |
| 178 | Magdalena Guimac Huamán | Instituto de Promoción para la Gestión del Agua - IPROGA | Perú |
| 179 | Manuel Alfredo Ñique Álvarez | Universidad Nacional Agraria de la Selva | Perú |
| 180 | Manuel Jorge Jiménez Falcón | Gastrotur Perú | Perú |
| 181 | Marco Antonio Arenas Aspilcueta | INRENA-RPNYC | Perú |
| 182 | Marco Antonio Campos Rosemberg | Fundación SODIS | Perú |
| 183 | Maria Mayer de Scurrah | Grupo Yanapai | Perú |
| 184 | Maria Nilda Varas Castrillo | Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) | Perú |
| 185 | María Teresa Oré | OXFAM América | Perú |
| 186 | Martín Cabada Yepez | PER Plan COPESCO | Perú |
| 187 | MIGUEL ANGEL TIPACTI MILACHAY | Asociación Promover | Perú |
| 188 | Nadiezhda Alexandra Coasaca Sotomayor | Universidad Nacional del Altiplano | Perú |
| 189 | Nélida Barbagelata Ramírez | Universidad Nacional de la Amazonía Peruana | Perú |
| 190 | Néstor Eduardo Fuertes | Soluciones Prácticas ITDG | Perú |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Escudero | | |
| 191 | Nicanor Rodolfo Andía Peña | IDIAD | Perú |
| 192 | Omar Varillas Vilchez | Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo | Perú |
| 193 | Oscar Castillo | Programa de Agua y Saneamiento | Perú |
| 194 | Oscar Torres Álvarez | Centro de Estudios e Innovación de Proyectos Alternativos y Medioambientales | Perú |
| 195 | Paula Mónica Castro Pareja | ATEC Perú S.A.C. | Perú |
| 196 | Rafael Alfredo Muñoz Sánchez | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Perú |
| 197 | Rocío Karina Ara Abanto | Soluciones Prácticas ITDG | Perú |
| 198 | Santiago Augusto Noblega Peña | Ministerio de Agricultura Región Apurimac | Perú |
| 199 | Saskia Orsel | Consultor | Perú |
| 200 | Saúl Padilla | Minera Yanacocha | Perú |
| 201 | Teresa Velasquez Bejarano | Universidad Nacional Agraria la Molina (UNALM) | Perú |
| 202 | Víctor R. Alegría Gonzáles | UNAP - Facultad Agronomía | Perú |
| 203 | Victor Ventocilla Llerena | IPES-Promoción del desarrollo sostenible | Perú |
| 204 | Vladimir Arana Ysa | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Perú |
| 205 | Vladimir Encinas Guerrero | Asociación Civil Desarrollo Amazónico forestal | Perú |
| 206 | william enrique galvez azañero | Instituto Ecologico Rural Andino Amazónico | Perú |
| 207 | William Lyndon Anaya Hilario | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Perú |
| 208 | William Postigo De la Motta | Universidad Nacional Agraria La Molina | Perú |
| 209 | Wuilber Machaca Acero | Asoc. Productores Ecológicos y Hidrobiológicos ASPHIC Pomata Puno Perú. | Perú |
| 210 | Yolanda Paucar Pérez | Asociación ANDES | Perú |
| 211 | Zenón Calle Huayllahuamán | Comisión Coordinadora de Juntas de Usuarios de Agua de Sierra y Selva del Perú CCJUSS | Perú |
| 212 | Edwin Pajares Vigo | CEDEPAS Norte | Perú |
| 213 | Leonith Hinojosa | Universidad de Manchester | Reino Unido |
| 214 | Adriana Petersheim | Grupo de Apoyo a Bolivia | Suecia |
| 215 | Carlos Anido | Facultad de Ingeniería, Universidad de la República | Uruguay |
| 216 | Carmen Ulloa | Missouri Botanical Garden | USA |
| 217 | Silvia Cruzatt | University of Delaware | USA |
| 218 | Vladimir Gil | Earth Institute, Universidad de Columbia | USA |

# RECURSOS

**Tema 1: Agua y Libre Comercio**

AGUA Y LIBRE COMERCIO Impacto e implicaciones de los Acuerdos de Libre Comercio sobre el Agua y sus Servicios:
http://www.aguavisionsocial.org/documentos/libre%20comercio%20y%20agua/AGUA%20Y%20LIBRE%20COMERCIO447.pdf

**Tema 2: Servicios de Agua Potable, Regulación y Pobreza**

Servicios de agua potable y pobreza
http://www.aguavisionsocial.org/documentos/SERVICIOS%20AGUA%20Y%20POBREZA/SERVICIOS%20AGUA%20Y%20POBREZA447.pdf

**Tema 3: Derechos de Agua y Gestión Ciudadana**

Derechos de Agua-Parte I
http://www.aguavisionsocial.org/documentos/Derechos%20de%20Agua/DERECHOS%20AGUA%20I.pdf

Derechos de Agua-Parte II
http://www.aguavisionsocial.org/documentos/Derechos%20de%20Agua/DERECHOS%20AGUA%20II.pdf